



# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho Y CIENCIAS POLÍTICAS

“FUNDAMENTOS JURÍDICOS CONSTITUCIONALES PARA  
LA REGULACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL PERÚ”

Tesis para optar el título profesional de:

**Abogado**

**Autores:**

Rosmy Yahaira Chara Ríos  
Jose Lizardo Rodriguez Vásquez

**Asesor:**

Mg. Jimmy Rómulo Márquez Moreno

Lima - Perú

2021

## ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor digite el nombre del asesor, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Elija un elemento, Carrera profesional de Elija un elemento, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- *Apellidos y nombres de los estudiantes*
- 

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto* para aspirar al título profesional de: digite el título profesional por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

---

Ing. /Lic./Mg./Dr. Nombre y Apellidos  
Asesor

## ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*, para aspirar al título profesional con la tesis denominada: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*.

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

**Aprobación por unanimidad**

**Aprobación por mayoría**

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

---

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos  
Jurado  
Presidente

---

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos  
Jurado

---

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y Apellidos  
Jurado

## DEDICATORIA

Rosmy Chara Ríos

Para todas aquellas personas que perdieron la batalla, frente a enfermedades inmerecibles para ningún ser humano, y en especial a la memoria de *Luz Erika Valdivieso Álvarez*, quien representa la inspiración más grande para el desarrollo de mi tesis.

José Lizardo Rodríguez Vásquez

En memoria de todos aquellos que perdieron la batalla, sin encontrar una muerte digna.

## AGRADECIMIENTO

Rosmy Chara Ríos

Agradecer a quienes, durante estos años de estudios, aportaron de alguna manera para obtener mi desarrollo profesional, y en especial a mi hija *Lucciana Solari Chara*, por la renuncia y aceptación al tiempo que dejamos de compartir y, a mi madre *María Ríos*, por su apoyo incondicional.

José Lizardo Rodríguez Vásquez

Agradezco a mi esposa e hijos por la paciencia y apoyo brindado durante todos estos años

## Tabla de contenido

ACTA DE APROBACIÓN.....	2
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	3
<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>4</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>5</b>
RESUMEN.....	8
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>9</b>
1.1. Realidad problemática.....	9
1.2. Antecedentes.....	12
1.2.1. <i>Antecedentes internacionales</i> .....	12
1.2.2. <i>Antecedentes nacionales</i> .....	13
1.3. Marco teórico.....	16
1.3.1. <i>Derechos Fundamentales de la persona</i> .....	16
1.3.2. <i>Derecho a una vida digna</i> .....	19
1.3.3. <i>Derecho a la muerte digna</i> .....	21
1.3.4. <i>La Eutanasia</i> .....	21
1.4. Marco conceptual.....	25
1.4.1. <i>Derecho constitucional</i> .....	25
1.4.2. <i>Derecho penal</i> .....	25
1.4.3. <i>Derecho a la vida</i> .....	25
1.4.4. <i>La muerte de la persona humana</i> .....	26
1.4.5. <i>Eutanasia</i> .....	26
1.5. Formulación del problema.....	26
1.6. Objetivos.....	26
1.6.1. <i>Objetivo general</i> .....	26
1.6.2. <i>Objetivos específicos</i> .....	27
1.7. Hipótesis.....	27
1.7.1. <i>Hipótesis general</i> .....	27
1.7.2. <i>Hipótesis específicas</i> .....	27
1.8. Justificación.....	28
<b>CAPÍTULO II. MÉTODO.....</b>	<b>29</b>
2.1. Tipo de investigación.....	29
2.2. Población y muestra.....	30
2.2.1. <i>Unidad de estudio</i> .....	30
2.2.2. <i>Población</i> .....	30
2.2.3. <i>Muestra</i> .....	30
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	31
2.4. Procedimiento.....	31
2.5. Aspectos éticos.....	32

<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS .....</b>	<b>33</b>
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>52</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>68</b>

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad, dar a conocer una realidad en nuestro país respecto a la ausencia normativa que regule el acceso legal a la eutanasia.

La presente investigación realiza un estudio analítico de la legislación nacional en materia constitucional y penal; así como normas legales internacionales que permiten identificar los fundamentos jurídicos constitucionales para la regulación legal de la eutanasia en el Perú.

Las fuentes que sirvieron de base para la presente investigación se recogieron de los Sistema de información científica: Ebsco, Redalyc, Scielo y Google Académico; esta revisión de literatura científica se realizó bajo una metodología sistemática, seleccionando información más importante y que se relacione de manera directa con el tema de investigación.

**Palabras clave:** Eutanasia, muerte, dignidad, legislación.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

Actualmente sabemos que el siglo XXI, está lleno de avances científicos y tecnológicos; y estos a la vez han apoyado de manera exponencial a la medicina, logrando grandes avances para la detección oportuna de enfermedades; así como, el desarrollo de curas para diversas enfermedades y el sobrellevar muchas otras que hace menos de 100 años habrían parecido incurables o tratables. (Henao, 2017)

Sin embargo, sabemos también que, a pesar de los grandes avances y descubrimientos en la medicina moderna, aún existen para nuestra época, enfermedades las cuales aún no cuentan con una cura, otras que sus tratamientos son de gran valor económico y por ende de difícil acceso para un gran sector de nuestro país y otras que conllevan grandes padecimientos degenerativos del ser humano.

Es por ello, que ya existen países que han aprobado la eutanasia en seres humanos, conocida también como muerte digna, y muchos más han aprobado lo denominado como muerte asistida, teniendo así a Holanda, Bélgica, Estados Unidos (Estado de Oregón), Italia, España, Hungría, República Checa, Gran Bretaña, Alemania, Austria, Portugal, Suecia, Noruega, y de los países más cercanos tenemos a Colombia. Es importante especificar que los citados países cuentan con legislaciones específicas, así como reglamentos y protocolos desarrollados por su Ministerio de Salud o aquella entidad que haga las funciones de este. (Calderón, 2020)

La eutanasia, es un acto médico con el fin de terminar la vida de un paciente que lo necesita, precisando que cuando se hace referencia al término eutanasia, estamos citando al acto de omisión que ocasiona la muerte inmediata del enfermo con el fin de evitarle sufrimientos insoportables o la prolongación artificial de su vida. (Gómez, 2008).

Sin embargo, cabe destacar dos datos relevantes: para que la eutanasia sea considerada como tal, el enfermo debe padecer, necesariamente, una enfermedad terminal o incurable, y, en segundo lugar, el personal sanitario debe contar expresamente con el consentimiento del enfermo (Gómez, 2008).

En nuestro país en términos de casos, no estamos ajenos de esta realidad, pues se tiene una alta tasa de mortalidad por enfermedades terminales, una de ellas es el cáncer, que se ha llevado la vida de un porcentaje considerable de nuestra población, siendo presentada ésta conclusión acorde a la Liga Contra el Cáncer, Oncosalud, Aliada Contra el Cáncer y Esperantra durante una cita organizada el 29 de enero por la empresa MSD en el año 2019 (El Comercio, 2019).

En el contexto internacional doctrinario tenemos que revisar el gran adelanto de la profundización del contenido de los derechos fundamentales, en especial el derecho a la dignidad, pues este derecho es considerado el pilar de todos los derechos fundamentales, el cual tiene modifica el significado de lo que se entiende por el contenido esencial de cada uno, es importante recalcar que lo que se protege con un blindaje completo es éste contenido esencial, según la teoría de los derechos fundamentales (Borowsky, 2013).

En nuestro país, estos derechos fundamentales, en nuestro ordenamiento jurídico se entienden a través de la Constitución y lo establecido por el Tribunal Constitucional en sus distintas sentencias, sin embargo, aunque hemos visto una amplia cantidad de sentencias que desarrollen el derecho a la dignidad y a la vida, lo respectivo al respeto a la “dignidad” dentro de la vida como contenido esencial, aún se encuentra flotando, por ejemplo, en estos últimos años se ha visualizado casos en donde, la vida digna no se ha garantizado como el caso Ana Estrada, a pesar que si tiene un reconocimiento como contenido esencial y además de ser obligación del Estado acorde con el art. 44 de la Constitución Política del Perú de 1993.

La garantía no sólo se aboca a un poder del Estado, como lo es el Poder Judicial, ya que, recientemente el poder judicial falló a su favor (de Ana Estrada), si entramos al análisis de éste caso, se observa como jurídicamente se entendía al contenido esencial del derecho a la vida, como el sólo hecho de mantener signos vitales, más no una calidad de vida con dignidad, sin necesidad de sufrir una tortura por distintas enfermedades que pueda sufrir el ser humano.

Y es que a pesar que éste caso ha aperturado la puerta al entendimiento que en el caso de sufrir enfermedades terminales o enfermedades que afecten el ejercicio digno de la vida, el derecho a la vida no se puede proteger sólo en el punto de mantener los signos vitales, el Estado ésta neófito en su desarrollo acorde a las funciones de los otros poderes, como lo son el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, pues el procedimiento para garantizar el no abuso de ésta protección (a la vida digna en los casos de enfermedades terminales o que causen impedimentos o dolores insoportables afectando a la persona en todo momento) aún no se encuentra legislado, y el Poder Judicial ciertamente no tiene poder funcional para obligar al Legislativo a realizar una norma que cumpla con protocolos necesarios para el ejercicio debido de esta función (la eutanasia).

Más aún cuando nuestro sistema de salud se encuentra en crisis, el cual, es organizado por el Poder Ejecutivo, que tiene que dictar reglamentos internos para los seguros que permitirían la salvaguarda del uso de la eutanasia en los casos que realmente lo necesiten, para ello, es importante entender, el trato digno que deben tener los pacientes que están aspirando a la Eutanasia, así como, el establecimiento de mayor rigurosidad a sus diagnósticos, pues la consecuencia de la equivocación de éstos sería un daño directo al derecho a la vida, pues, la eutanasia tiene como consecuencia la extinción de los signos vitales de la persona, y esos son hechos irreversibles, por tanto, la atención a los protocolos, la implementación de instrumentaria logística y en especial el contraste de los diagnósticos

son fundamentales para recibir la garantía de la vida digna en los casos de necesidad de una Eutanasia, pues de lo contrario, incluso aunque se ha creado un antecedente judicial (no es precedente vinculante ya que no cumple los presupuestos para el mismo) con el caso Ana Estrada, se necesitan más acciones para realmente afirmar que existe una garantía del Estado al derecho a la vida digna en los pacientes que necesitan la eutanasia. Por tanto, se cuestiona ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad de las personas?.

## **1.2. Antecedentes**

### **1.2.1. Antecedentes internacionales**

Contreras (2018), en la tesis *Análisis de la legislación actual de eutanasia en adultos y menores en Bélgica, para determinar las características de los menores y su consideración en una legislación nacional*, establece que el problema de la eutanasia es una discusión abierta actualmente a nivel mundial. Son pocos los países que han decidido legislar al respecto y, en el último tiempo, Bélgica ha agregado a su legislación la posibilidad de eutanasia en menores. En Chile no existen antecedentes sobre las prácticas de los equipos de salud con respecto a pacientes moribundos o que solicitan morir, y los proyectos de ley sobre eutanasia en Chile no han entrado en discusión pública. Es posible que en una futura discusión nacional se presenten confusiones al argumentar en contra o a favor de esta y especialmente en el grupo de los menores que siguen generando controversia a nivel mundial. La presente investigación busca responder a la pregunta sobre cuáles son las características de los menores, entorno a la eutanasia, que deben ser consideradas en una posible legislación de eutanasia nacional. Para eso se busca reconocer dichas características en la legislación belga y analizar los problemas que subyacen al debate bioético de la eutanasia en menores, además de reflexionar sobre los puntos de conflicto, para establecer

cuáles serán las condiciones que definirán la decisión de incluirlos en una futura legislación nacional.

### **1.2.2. Antecedentes nacionales**

La Prado y Silva (2019), en la tesis *La eutanasia como una alternativa para enfermos con problemas terminales*, explica que la eutanasia se entiende como la actividad que ayuda a evitar el sufrimiento de una enfermedad terminal e incurable con el objetivo de acelerar el deceso bajo el consentimiento del paciente. Esta práctica viene desde tiempo atrás, que trataba de apoyar a las comunidades vulnerables que la padecían. Por eso, la eutanasia libera el dolor prolongado y la tristeza profunda que los humanos la viven en carne propia una condición penosa e irreparable poniéndole un fin a todo este trayecto sensible. A lo largo del tiempo, la eutanasia ha sido vista como una infelicidad eterna por distintas perspectivas, incluso en los casos emblemáticos que ha llamado la atención para tratar de dar alguna respuesta científica, así como las mejoras en los tratamientos de enfermedades oncológicas.

Surco (2021), en la tesis *Fundamentos para la despenalización de la eutanasia en el Perú – 2020*, el objetivo principal del autor fue determinar los argumentos para despenalizar la eutanasia en el Perú durante el 2020. Este trabajo es de investigación básico con diseño jurídico propositivo. Se realizó entrevista a especialistas en materia legal y de salud con una guía corroborada por expertos. Se consultó sobre sus perspectivas acerca de la despenalización de la eutanasia, así como los mecanismos legales que se deben implementar y las repercusiones sociales que se pueden presentar y cómo afrontarlas en el ámbito social y sensibilizar a la población de esta práctica, incluso se propone un planteamiento en la legislación peruana. Los especialistas entrevistados estuvieron de acuerdo con la práctica de la eutanasia sustentando que la última palabra lo tiene el paciente, quien pone el fin a su vida. También, agregaron que se debe garantizar el acceso a este procedimiento con información y alternativas que requiera el paciente. Es por eso, que para la elaboración de la

propuesta de legislación se consultó a la literatura existente en materia de despenalización de la eutanasia. Por lo tanto, se concluye que hay una cierta cantidad de estudios sobre la situación de la eutanasia en el Perú de forma limitada y existe poca aceptación por parte de los actores involucrados, algo que con la legalización en el ámbito internacional más la bioética moderna contribuiría con generar posibles soluciones para este asunto tan debatido en nuestra sociedad.

García y Ruelas (2021), en la tesis *Legalización de la eutanasia en el Perú para garantizar una muerte digna de personas con patologías irreversibles*, estableció que hay un trabajo de variables de legalización de la eutanasia y la muerte digna, temas no oficializados que ha generado problemas a los seres humanos. En el Perú muchas personas sufren de patologías irreparables que piden muerte digna para terminar con el sufrimiento. En esa idea, al estudiar legalmente se ha vulnerado el artículo 1 y 2 de la constitución política del Perú referida al libre desarrollo de la personalidad, dignidad, su integridad moral, psíquica y física, etc. Es por eso que este trabajo tiene como objetivo principal, determinar que la legalización de la eutanasia garantice una muerte digna de pacientes con enfermedades incurables. La metodología empleada es de enfoque cuantitativo, descriptivo y analítico, además, tuvo una muestra de 22 abogados y 8 médicos. Los resultados fueron: el total de los entrevistados sustentaron que la legalización de la eutanasia y la garantía de una muerte digna se debe modificar el artículo 112 del código penal que habla de los casos de pacientes con enfermedades irreversibles con el objetivo de que la eutanasia sea viable.

Abregou y Mucha (2021) en la tesis *La influencia de la Filosofía Utilitarista a la Figura Jurídica Eutanasia dentro del Sistema Jurídico Peruano*, señala que el objetivo general es analizar la influencia filosófica del utilitarismo en la figura jurídica eutanasia dentro del marco legal peruano. Se planteó la pregunta principal: ¿De qué manera influye la filosofía utilitarista a la figura jurídica eutanasia dentro del sistema jurídico peruano?, y la hipótesis

que propone: “La filosofía utilitarista influye de manera positiva a la figura jurídica eutanasia dentro del sistema jurídico peruano”, entonces para contrastarla se ha utilizado el método general hermenéutico, tipo básico, un nivel correlacional y un diseño observacional, para lo cual, se recogió la información a través de fichas textuales, resumen y bibliográficas dando una interpretación jurídica. Por lo tanto, se concluyó que la filosofía utilitarista influye de forma práctica a la figura legal de la eutanasia, porque practicar la eutanasia genera la felicidad y el bienestar antes que el dolor y sufrimiento en la sociedad.

Aguilar (2021), en la tesis *Eutanasia y la regulación del derecho a la voluntad de muerte digna en el sistema jurídico peruano*, Lima 2020, se centra en un caso llamativo con la participación de la Defensoría del Pueblo que demandó ante la corte constitucional, el reconocimiento de la muerte digna con el objetivo de que se reconozca su derecho de libertad y de su autonomía de tomar la decisión voluntariamente de aplicarse la eutanasia ante una enfermedad y sufrimiento irreparable. Este trabajo tiene un enfoque cualitativo con diseño de teoría fundamentada sobre rastros y hallazgos de fuente documental y entrevistas a expertos, también es de tipo básico de nivel descriptivo. Esto nos permitió acceder a revistas indexadas, derecho comparado, jurisprudencia y sentencias para responder a la situación en la que se encuentra nuestro marco legal sobre la eutanasia.

Chivilchez (2020) en la tesis *Vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales al no regularse la eutanasia en el Perú*, señaló que hay una vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales, a causa de no legalizar la eutanasia en el Perú. Se utilizó una metodología cualitativa de diseño interpretativo. Se empleó fuentes nacionales e internacionales que ayudo a la reflexión y análisis del trabajo. Por eso se concluyó que es necesario legalizar la eutanasia en la legislación peruana.

### 1.3. Marco teórico

#### 1.3.1. Derechos Fundamentales de la persona

##### Teorías de los derechos fundamentales

Estas teorías detallan los principales aspectos que contienen los derechos fundamentales en donde se encuentra el derecho a la identidad por tanto es importante explicarlas como parte del fundamento de la importancia del derecho del menor.

Según la posición de Harold J. Laski la teoría iusnaturalista de los derechos fundamentales se entienden como derechos que nacen de las cualidades de la vida en la sociedad y de las características del individuo, la cual, es inherente al ser humano. Por otro lado, el estado es el responsable de esa garantía de cumplir y respetar, pero eso, no quiere decir que el estado sea primero en originarse, sino todo lo contrario, son los derechos que originaron al mismo. (Villareal, 2016, p. 114).

Respecto a la Teoría Ética de los Derechos Fundamentales, Villareal (2016) determinó que es difícil ver los derechos fundamentales excepcionales de toda moralidad, ya que estos tienen base en la ética moral, señalando “tres principios éticos básicos: inviolabilidad, autonomía y dignidad, trata de unir la teoría iusnaturalista y positivista” (p.125)

Luigi Ferrajoli, uno de los grandes juristas internacionales defiende los derechos fundamentales y la igualdad, incluye la teoría de derechos fundamentales en su perspectiva de derechos subjetivos, sugiriendo que forman parte de todos los derechos subjetivos. Estos no tienen límites que lo impida, es decir no se aplica la territorialidad, debido a que los seres del mundo no se le puede privar de estos derechos. Por lo tanto, son comunes a todas las “personas” (Villareal, 2016, p. 126).

De acuerdo Villaroel (2016) la Teoría de los Derechos Fundamentales consiste en principios que evoluciona a partir de la visión de que los derechos humanos son la base y los pilares que sustentan el sistema legal y el mismo derecho. Tiene un orden jerárquico en su mismo ser que lo protege como una “etiqueta de humano”, por la cual, utiliza herramientas especiales en caso existiese contradicción entre ellas (p. 126)

Según Borowsky, es importante considerar la teoría de las restricciones externas, el cual, “recuerda que el agente en el que se encuentra la existencia del derecho y los límites son la norma. Por eso esta teoría, se ocupa de restaurarlos, especialmente los derechos y bienes comunes” (Borowsky, 2013, pp.67-68).

Por otro lado, vinculado a la teoría anterior, se tiene la teoría de las restricciones internas con la explicación que Borowsky señala lo siguiente:

No nos enfrentamos a dos normas positivas diferentes, sino a una sola. Esta tiene su contenido con restricciones específicas y concisas. Esta teoría no piensa en la restricción de derechos, porque es deber respetar el ejercicio del derecho que incluye restricciones que no vulneraciones de otros derechos. En otras palabras, se entiende que la existencia de un derecho significa el derecho a coexistir con otros sin caer en conflictos con el objetivo de perpetua armonía. Por eso, la restricción se considera efectivamente una delimitación en su aplicación de la realidad de forma legítima. Por lo tanto, no existe restricción, sino una interpretación de los alcances del derecho. (Borowsky, 2013, pp. 69-70).

Ahora bien, siguiendo con las teorías que explica Borowsky ahora se explica la teoría relativa del contenido esencial de los derechos fundamentales, la cual, estos derechos son esenciales para los seres humanos, el uso del principio de proporcionalidad es necesario para reclamar una decisión sobre el mismo.” Este

principio no es de uso generalmente, debido a que su uso depende de las características de cada derecho fundamental, teniendo en cuenta el exceso del traspaso de uno a otro, así como la importancia del mismo” (Borowsky, 2013, pp.98-99).

Respecto a otra teoría importante a conocer según Borowsky, la teoría absoluta del contenido esencial de los derechos fundamentales consiste que el manejo de instrumentos de medición en contradicción o conflicto de derechos es negado,

Porque para esta teoría tiene un contenido esencial básico de sí mismo que no puede contradecirse. A pesar de su afirmación razonable, su dificultad está en los medios que determinan o identifican dicho contenido de cada derecho. (Borowsky, 2013, pp.99-100).

Además, siguiendo la línea de teorías mencionadas anteriormente, Borowsky también detalla una teoría mixta del contenido esencial de los derechos fundamentales, a diferencia en la anterior teoría de que hay un núcleo duro de contenido de derechos, eso no quiere decir que excluya la posibilidad de utilizar pruebas de ponderación. Algo que esta teoría mixta da la posibilidad de determinar el contenido esencial con estos instrumentos y se evita el absolutismo desde el inicio del derecho. (Borowsky, 2013, pp.100-101).

Con respecto a la teoría de los derechos externos o limitados, se detalla sus componentes principales: “Los jueces se enfrentan a derechos fundamentales que pueden ser restringidos o es necesaria la legitimidad para aplicar esta ley componente principal: “Los jueces se enfrentan a derechos fundamentales que pueden ser libres o restringidos, siendo necesario la legitimidad para aplicar esa ley”. Esta teoría enfatiza la importancia de la jerarquía constitucional sobre cualquier otra norma, especialmente la legislativa, pues la restricción de un derecho fundamental través de

la Ley o esperar a la misma, todo lo contrario, apenas se advierta puede ser realizado, incluyendo la misma la jurisprudencia con la interpretación constitucional por el juez como canal para el mismo. (Borowski 2013, pp. 261-262).

Siguiendo una teoría relacionada con la anterior, la teoría interna o derechos ilimitados: la cuestión radica entre los derechos fundamentales en el ejercicio de los titulares son superficiales, la cual, para resolverlo se debe aplicar la interpretación constitucional para precisar las contradicciones superficiales mencionadas. (García, 2012, pp. 263-264).

### **1.3.2. Derecho a una vida digna**

El derecho a la vida, vida digna y calidad de vida logra el equilibrio armónico entre la mente y el cuerpo, el ser humano es merecedor de una vida íntegra y de lograr un desarrollo corporal pleno. (García, 2007, p.22)

El estado no puede exigir a las personas pasar por padecimientos crueles, por lo que si las personas toman la decisión de vivir en circunstancias pobríssimas basados en su plena voluntad y creencias, el estado tampoco puede privar a estas personas de poder llevar a cabo su plan de vida aunque este sea contrario al de una vida digna. (García, 2007)

La vida es un concepto complejo y de múltiples significados contiene diversas acepciones y todas son relacionadas con la posibilidad de que un ser vivo se pueda relacionar o interaccionar con otros de su misma especie, el ser humano tiene una concepción amplia, incluso si la vida es individual aun dependerá de otros para su subsistencia. (Schmidt, 2013)

La dignidad de la persona está vinculada al cuidado y a la cualidad humana del ser, lo cual conlleva a un imperativo de la vida digna, llegar al final de la misma con el consejo y el cuidado, para lograr vivir con dignidad nuestra muerte; El profesional de la salud deberá

ser responsable de sus actos y saber asumir la postura más ética frente a un paciente en estado crítico o terminal, sobre todo en los casos de conciencia mínima, estado vegetativo persistente. (Schmidt, 2013, p.171)

La Dignidad es una palabra clave en el lenguaje político de los pobladores en Chile, a través de la dignidad se perciben a ellos mismos como sujetos de derechos así con ello poder aspirar a la vida que deseen. (Pérez, 2019)

El ser humano en su desarrollo requiere del conjunto de elementos que le garantizaran una vida digna, con ellos lograr una existencia íntegra y decente. (Naula y Pauta, 2020)

El derecho a una vida digna constituye un derecho fundamental importante, pues abarca a otros derechos por lo que se tiene un concepto impreciso de este derecho, a pesar de ello se ha determinado un alcance para una aplicación en favor a la comunidad y a los sujetos que se desarrollen dentro de esta. (Núñez, 2018)

La vida digna logro que los jóvenes se posicionen y se reconozcan como mercedores de este derecho fundamental, así ellos pueden exigir el cumplimiento en favor de su pleno desarrollo. La vida digna en los jóvenes es necesario para que la sociedad llegue a ser igualitaria para todos, mediante la recreación y el desarrollo la posibilidad de vivir dignamente se hace posible para los jóvenes. (Montejo y Sanabria, 2013)

La vida digna conlleva brindar al ser humano las mejoras para su situación en la vida de ser esta precaria tanto en lo social como en lo personal mejorando al ser humanos en todos sus aspectos. (López, 2018)

La dignidad proviene de la palabra latina dignitas la cual hace hincapié en el valor de la persona, debido a que el ser humano en la antigüedad no era reconocido con el mismo valor, estableciéndose diferencias no contando todos con los mismos derechos, existían amos

y esclavos quienes eran considerados no merecedores de derechos, las mujeres, los niños eran desvalidos y solo unos pocos disfrutaban de los derechos civiles. (Boladeras, 2007)

### **1.3.3. Derecho a la muerte digna**

La muerte digna se puede interpretar desde distintas perspectivas personales dependiendo de cada persona independientemente de la condición económica, social, cultural. Es por eso que se pone en cuestión aceptar la muerte. (Gempeler, 2015)

La muerte digna como derecho inicia con la liberación de personas con enfermedades Incurables cómo VIH/Sida antes de una terapia. (Juan, 2016)

La muerte digna es un derecho fundamental que consiste recibir un trato digno donde el paciente da el consentimiento de acelerar su deceso sin sufrir un calvario de dolor y tristeza provocada por una enfermedad incurable. Por ello es que vital que se respeta su dignidad y autonomía y no ser tratado como un sujeto. (Malespina, 2017).

### **1.3.4. La Eutanasia**

El proceso de Ana Estrada, en la demanda de amparo se justifica el derecho de la demandante a una muerte digna, que se admita la eutanasia para lograr dicho fin apelando a los principios de autonomía de la voluntad y al principio de daño. (Fuente, 2021)

El caso de Ana Estrada es de una mujer diagnosticada con polimiositis la cual es una enfermedad autoinmune, progresiva y degenerativa que va a atrofiar sus músculos haciéndole perder su fuerza. (Chávez y Rodríguez, 2019)

En el Perú no existe precedente sobre la eutanasia, la señora Ana milagros Estrada Ugarte solicito que se le permita practicarla con la finalidad de parar su sufrimiento, ella busca una muerte digna. De concederle esta capacidad Ana podrá decidir en qué momento

desea morir y el Estado a través de ESSALUD, MINSA Y EL MINJUS-DH que le procuraran el procedimiento médico. (Calderón, 2020)

Dentro del tema de la eutanasia se analiza la finalidad de la muerte, siendo este cuestionamiento un problema importante pues si bien puede traer beneficios, al aplicarlo se le estaría perjudicando al individuo. La muerte se caracteriza por ser el fin del ciclo biológico. (Henaó, 2017)

Como posición contraria a la eutanasia, esta estaría negándole la condición personal del hombre debido a que se daría por entendido que la vida no vale nada, sino que solamente vale cuando se goza, cuando hay ausencia de dolor, será repudiada cuando el balance es negativo. No se puede pretender que la vida sea pura diversión. (Sánchez, 2019)

La condición personal es de donde emana la dignidad y es igual en todas las personas. Lo que nos diferenciara es la forma de vivir de cada uno de nosotros pues existirán formas más valiosas y formas menos valiosas, pero nunca personas más o menos dignas. (Sánchez, 2019)

La eutanasia aplicada para animales se ve indicada ante enfermedades con dolor intenso, incontrolable, etc. Se utiliza para acabar con el sufrimiento del paciente. (Henaó, 2017)

Al establecer la Eutanasia convirtiéndolo en derecho al Estado no le quedaría más que la decisión de cómo y cuándo morir, dejándose en arbitrio del individuo. (Albert, 2020)

La eutanasia no puede dar cobertura a la decisión de morir ni el estado debe determinarlo pues se debe analizar bien si debe existir un derecho a morir pues dentro de la convivencia social, repercute de manera positiva en el bien común. (Albert, 2020)

La eutanasia goza de juicios a su favor apoyándose en los principios de libertad y autonomía, entendiéndose de una manera muy simple si la persona no anhela vivir se deberá respetar su voluntad de morir, al permitir ello seríamos completamente libres para todo lo

que no dañe a los demás. Y quien desee realizar la eutanasia podrá hacerlo y quien no, no se encuentra obligado. (Sánchez, 2019)

Los derechos fundamentales entendidos como derechos subjetivos gozan de relevancia por encima de los demás a diferencia de sus propias características diferentes a las demás. (Galiano, 2016)

En México se le brinda mayor relevancia a la autonomía del paciente, este deberá ser quien realice la decisión final entre vivir o morir y a pesar de que su médico lo acompañe en el momento que lo realice, este tiene impedido intervenir para ayudarle si fuera necesario. (Álvarez, 2014)

Por entendibles razones en los diferentes ordenamientos en la historia se ha prohibido la eutanasia al igual que la ayuda y la instigación al suicidio, pues se busca regular los delitos contra la integridad física de las personas. (Rentería, 2016)

La eutanasia activa, priva de la vida a la persona en estado terminal y por piedad ante su dolor aquí se incluyen formas directas e indirectas que alivien el dolor y sufrimientos del paciente, pero reduciendo su esperanza de vida y provocando su muerte. (Quintero y Rodríguez, 2015)

Con respecto a la eutanasia pasiva se buscará administrar lo necesario para que los pacientes en estado terminal se mantengan, es por motivos piadosos. (Quintero y Rodríguez, 2015)

Ante un procedimiento de eutanasia se puede manifestar fases psicológicas en el paciente, por motivos de terror de la comunidad en general, se puede provocar lecturas inadecuadas de la verdadera voluntad de las personas o los médicos muchas veces en última toma las decisiones con respecto al acto eutanásico. (Aristizábal, 2015)

La eutanasia se entiende por el proceso de la sociedad actual que causa la muerte de un paciente con problemas de salud congénitos, irreversibles, eliminándoles molestias físicas y psicológicas; así se evita los dolores infructuosos. (Delgado, 2016)

La eutanasia tiene origen griego significando buena muerte, sin embargo, en la actualidad se le conoce como la muerte indolora que se va a efectuar mediante procedimientos médicos a personas en estado terminal o con alguna enfermedad irreversible que sufren dolores insoportables. (Guevara, Ortiz y Reyes, 2015)

Posee la Eutanasia un origen griego, la cual está compuesta por dos voces, *eu* y *thanator* que significan “buena muerte”. (Quintero y Rodríguez, 2015)

No se puede considerar como primera opción el requerimiento de un enfermo grave para la eutanasia; pues este debe pasar por varias fases hasta que se agoten los recursos de la medicina, si no se logra evitar el sufrimiento de la persona, se debe validar la petición de quienes quieren morir. (Delgado, 2008)

La eutanasia significa el buen morir y dentro de la bioética es un tema cotidiano, pero al no ser un derecho es un tópico alejado del debate público. (Carrasco y Crisppi, 2016)

La eutanasia no redunda en uno mismo, se da como un asunto privado e individual, alegando una autonomía del paciente o un derecho de una persona que decidió morir libremente, este procedimiento tiene una repercusión social. Siendo así no solo se afecta al sujeto que está tomando la decisión de terminar con su vida, sino que también al tercero que no podrá decir su posición. (Zurriarain, 2019)

El paciente terminal manifestara de manera expresa y voluntaria su consentimiento para la aplicación de la eutanasia a través del testamento vital, solo si, no se ha generado a causa de la enfermedad pérdida de consciencia o incapacidad mental del sujeto pasivo. Se admitirá el consentimiento y se corroborará la voluntariedad de este. (Chivilchez, 2020)

Existe el argumento de la limitación de la autonomía personal la cual es entendida como que la vida solo la determina Dios, es decir, solo él decide cuando se morirá; y además que se refuerza con la situación grave en la que se encuentran los pacientes pues su simple consentimiento o expresión de voluntad no es suficiente para excluir de responsabilidad al médico y que este realice la eutanasia, se da la nulidad absoluta en el derecho pues no puede hacer eso el paciente, no en ese estado. (Aguirre, Silva y Pabón, 2015)

La eutanasia puede decirse buena muerte o muerte dulce, debido a que lo que se busca es evitar el sufrimiento intolerable de una persona con una enfermedad terminal que ya no cuenta con mayores esperanzas de vida. (Montero, 2019)

## **1.4. Marco conceptual**

### **1.4.1. Derecho constitucional**

Es uno de los derechos fundamentales, pues en la jerarquía normativa la Constitución es madre de todas las ramas del derecho, pues es la primera en la línea jerárquica, siendo así, el derecho que la estudia se encuentra formado por la doctrina, jurisprudencia, normativa entre otros presupuestos que incluyen la participación de la Constitución.

### **1.4.2. Derecho penal**

El derecho penal es aquel formado por normativa, doctrina y jurisprudencia que abarca la materia penal, a fin de que la persecución del delito sea eficiente teniendo como resultado la sanción por la comisión del hecho delictivo respetando el debido proceso.

### **1.4.3. Derecho a la vida**

El derecho a la vida es derecho fundamental que implica que la persona tenga una esfera de protección no sólo a la mantención de sus signos vitales sino también al ejercicio de la misma con calidad, lo cual se denomina vida digna.

#### **1.4.4. La muerte de la persona humana**

La muerte de la persona humana se encuentra cuando la misma no presenta más signos vitales, entendiendo, que pasa de ser persona a ser tratada como un objeto.

#### **1.4.5. Eutanasia**

La eutanasia se entiende por el proceso de la sociedad actual que causa la muerte de un paciente con problemas de salud congénitos, irreversibles, eliminándoles molestias físicas y psicológicas; así se evita los dolores infructuosos. (Delgado, 2016)

### **1.5. Formulación del problema**

A continuación, se pueden apreciar el problema general como los problemas específicos del trabajo:

#### **Problema General:**

¿Cuáles son los fundamentos jurídico-constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad de las personas?

#### **Problemas específicos:**

¿Cuáles son los fundamentos jurídico-constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú?

¿Cuáles son los fundamentos jurídico-constitucionales que permiten preservar el derecho a la dignidad de las personas que necesitan la eutanasia en el Perú?

### **1.6. Objetivos**

#### **1.6.1. Objetivo general**

Identificar los fundamentos jurídico-constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad de las personas.

### 1.6.2. Objetivos específicos

- Determinar los fundamentos jurídico-constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú.
- Determinar los fundamentos jurídico-constitucionales que permiten preservar el derecho a la dignidad de las personas que necesitan la eutanasia en el Perú.

## 1.7. Hipótesis

### 1.7.1. Hipótesis general

Los fundamentos jurídicos constitucionales identificados que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad de las personas son, la obligatoriedad del cumplimiento del art. 44 de la Constitución por el Poder Legislativo exigiendo que cumplan con su función legisladora en protección a los derechos fundamentales y la teoría del doble carácter de los derechos fundamentales en aras al derecho a la vida digna y la muerte digna.

#### **Hipótesis específicas**

- Los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú son la obligatoriedad de la garantía de los derechos fundamentales que se encuentra en la constitución y que exigen que el Congreso cumpla con su función legisladora no habiendo impedimentos que lo detengan, incluso aunque exista una minoría social contraria puesto que la garantía de los derechos fundamentales es irrenunciables e indiscutibles en su contenido esencial.
- Los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten preservar el derecho a la dignidad de las personas que necesitan la eutanasia en el Perú son el contenido esencial del derecho a la vida digna, derecho a vivir con calidad de vida y del derecho a la muerte digna.

## 1.8. Justificación

La presente investigación se justifica de forma sustancial y se visualiza en lo establecido a continuación:

**Jurídica:** Se encuentra en la importancia del producto jurídico que se logre, posterior al análisis de la distinta información tratada en el trabajo pues esta deviene de los hechos de la investigación, y se encuentra fundado en la aplicación de normas jurídicas pertinentes al tema, y a su vez otorga a las autoridades (Poder Legislativo) fundamentos y argumentos para realizar acciones en aras de la solución del problema, es decir, se legalice la eutanasia en el Perú.

**Práctica:** Esta se hace fehaciente ya que, provee información novicia y actual lo que crea nuevos conocimientos a través del análisis cognitivo del mismo, en este caso respecto a los fundamentos constitucionales, como la vida digna y muerte digna categorías que argumentan y respaldan la legalización de la eutanasia en este país.

**Metodológica:** Será de utilidad toda la comprobación, actualización y repaso del material sobre el problema elegido a investigar, la eutanasia, y su fundamentación constitucional para su legislación.

## CAPÍTULO II. MÉTODO

### 2.1. Tipo de investigación

En este trabajo se ha realizado una investigación básica de acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014) es una metodología moderna que trabaja con conocimientos actuales en la investigación acorde a sus fundamentos.

Rodríguez, Gil y García (1999) el compromiso del investigador va acorde con su experiencia y formación que lo compromete en ámbitos éticos/políticos, propis de la investigación, por ello la metodología lleva una lucha constante que perfila el trabajo del investigador.

#### - Según el enfoque:

La investigación propone categorías, de acuerdo al enfoque cualitativo, (Cueto, 2020) citando a Taylor y Bodgan, cuya, investigación es descriptiva que se obtiene por medio opiniones, discursos y expresiones de los individuos que guían el trabajo de investigación.

Báez y Pérez (2014) la investigación cualitativa otorga fundamentos que han pasado por un proceso científico, es decir, se ha realizado con una metodología, que le brinda el estándar científico al igual que una investigación cuantitativa.

Sánchez (2019) la investigación cualitativa describe el fenómeno a base de evidencias guiadas para explicarlo por medio de los métodos y técnicas desde sus bases epistémicas.

Armas, Martínez, y Fernández (2013) la investigación cualitativa se centra en explicar los fenómenos y recolectar datos que los individuos entienden de este. Por eso, el conocimiento es profundo gracias contacto y relación con el fenómeno. Es allí donde el investigador tiene la postura del sujeto en relación con su objeto de estudio, lo que

le da mayor interpretación y análisis por haber recogido información de las experiencias propias.

A todo lo explicado, se establece como tipo específico, la investigación básica, que va actualizar los conocimientos existentes a la fecha sobre el tema. Y especificar el diseño metodológico que corresponde a las tesis cualitativas, este es el diseño fenomenológico, el cual se basa en la experiencia recogida en las entrevistas realizadas a expertos del tema. Sánchez (2019)

## **2.2. Población y muestra**

### **2.2.1. Unidad de estudio**

Son los fundamentos jurídicos para la legalización de la eutanasia, los documentos que sustentan la eutanasia, los entrevistados.

### **2.2.2. Población**

La población es el universo total que incluye a las unidades de estudio en su conjunto dependiendo del espacio territorial elegido, sin embargo, para cualitativas lo utilizado es el escenario de estudio el cual responde al conjunto total de actores que se encuentran en el tema estudiado, en este caso es como se detalló en la unidad de análisis

### **2.2.3. Muestra**

La muestra es una parte de la población y se elige dependiendo del tipo de investigación y del alcance de querer hacerla. Sin embargo, como estamos ante una investigación cualitativa, en realidad es un escenario de estudio, éste incluye a todos los actores y quienes puedan brindar fundamentos para argumentar el tema, que se refiere a los fundamentos jurídicos para legalizar la eutanasia en el Perú.

En ese sentido, la muestra se realizará de forma intencional teniendo en cuenta el tema de investigación, se tienen entonces a 5 médicos, 5 abogados que cuenten con especialidad en materia civil, penal y constitucional, y 6 familiares de pacientes con enfermedades terminales y/o degenerativas.

### **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

Díaz (2010) la recolección de datos desde la percepción de los sujetos, es el trabajo del investigador quien interpreta esa realidad, esa postura empírica no lo limita en proponer mayor rigurosidad en sus conclusiones.

La entrevista es fundamental, esto consiste en preguntas en la materia de investigación. Tiene una guía especializada que sirve al investigador para recolectar información de especialistas de materia Constitucional. (Ñaupas, 2014, p. 147).

Armas, Martínez, y Fernández (2013) los estudios de investigación cualitativo son rigurosos, pero baja escala por los pocos casos que se analiza. Se centran en pequeños grupos de especialistas que genere un conocimiento teórico sin caer en generalizaciones.

Sandoval (1996) la entrevista es una serie de cuestionarios para investigar un tema sistematizado que se profundiza conforme avance cada pregunta y respuesta.

### **2.4. Procedimiento**

Guerrero (2016) los fenómenos tienen la percepción de los participantes dentro de su entorno donde explican desde sus perspectivas, opiniones y experiencias que ayuda a profundizar su realidad para el estudio.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) en el estudio cualitativo, el recojo de información se dan cuestionarios en momentos constantes sin afectar el trabajo, caso contrario sucede con los estudios cuantitativos, cuyos, hipótesis se plantea antes del

recojo de datos porque sistematiza la investigación. Ambos tienen formas de investigar entre hechos y la interpretación que son procesos propios de ambos.

## **2.5. Aspectos éticos**

El trabajo investigativo, ha sido realizado con suma atención de cada uno de los detalles establecidos por la Universidad para cumplir con los requisitos que nos requieren, en aras que el presente trabajo cumpla con un estándar de calidad. De igual manera, se respetó los derechos de autor de las fuentes usadas para lo cual se usó para el citato el manual APA sexta edición. Y, por último, los tesisas han respetado la información siempre de forma objetivo realizando el recojo de la misma en campo.

## CAPÍTULO III. RESULTADOS

Con respecto a los resultados de las entrevistas desarrolladas podemos dar a conocer los siguientes resultados:

### 3.1. Análisis Descriptivo

#### 3.1.1. Entrevista abogados

##### A) Identificación

Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura	Años de Experiencia
Randy Guissen Barrantes Masgo	Colegio de Abogados del Callao N°: 7310	9 años
Rubén Alberto Vicuña Robles	Colegio de Abogados de Lima N°: 41757	13 años
Walter Villegas	Colegio de Abogados de Lima N°: 67431	5 años
Jose Luis Solari Huaman	Colegio de Abogados de Lima N°: 15478	30 años
Gabriela Valladres Camargo	Colegio de Abogados de Lima N° 9111	8 años

##### B) Cuadros Estadísticos

Tabla N° 1:

¿Considera que en la actualidad debería ser permitida la eutanasia en seres humanos (...)?	
Si	4
No	1

**Figura N° 1:**



Fuente: elaboración propia

**Fecha de entrevista: Del 5 al 10 de noviembre de 2019**

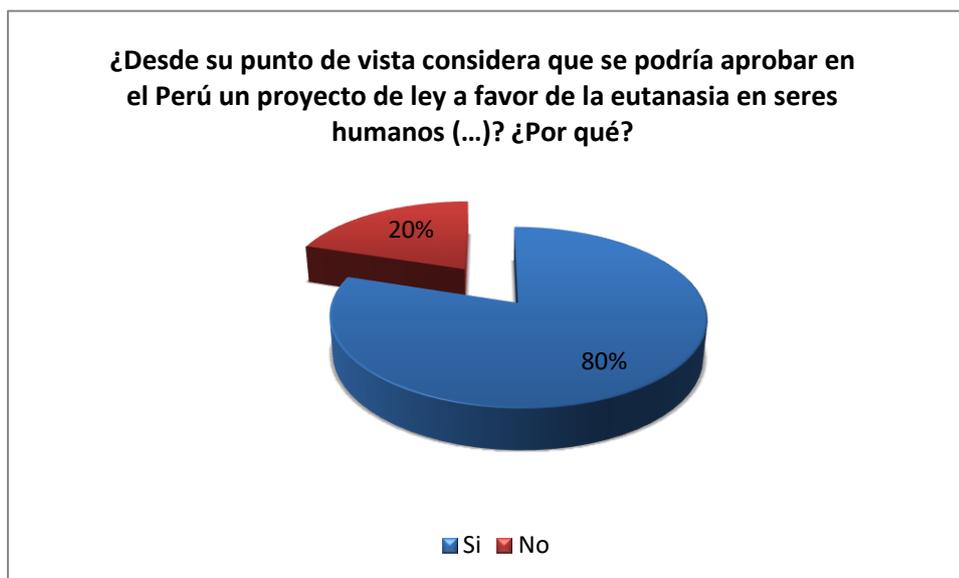
**Interpretación:** del instrumento aplicado se visualiza que el 80% de los entrevistados si consideran que en la actualidad debería ser permitida la eutanasia en seres humanos y sólo el 20% considera lo contrario.

Los abogados entrevistados están a favor de que se legalice la eutanasia, pero sólo en los casos en los que médicamente se diagnostique alguna enfermedad incurable degenerativa. Hay casos incluso en que el paciente se encuentra en estado vegetativo.

**Tabla N° 2:**

¿Desde su punto de vista, considera que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?	
Si	1
No	4

**Figura N° 2:**



Fuente: elaboración propia

**Fecha de Entrevista: Del 5 al 10 de noviembre de 2019**

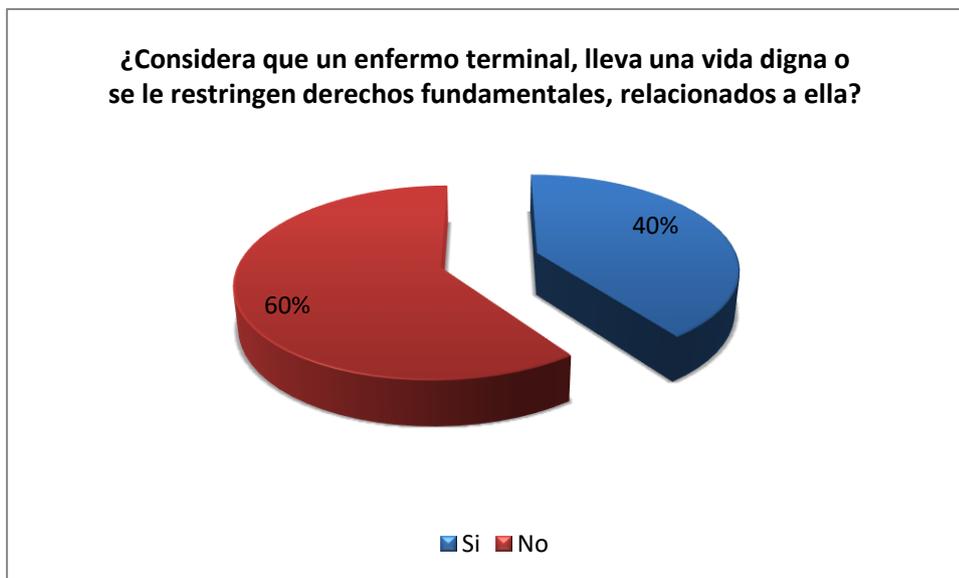
**Interpretación:** del instrumento aplicado se visualiza que el 80% de los entrevistados consideran que si debería aprobarse en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos y sólo el 20% consideró lo contrario.

Es importante acotar que en la fundamentación de la pregunta 2 entrevistados más explican que la aprobación en nuestro país es difícil por la falta de factores sociales, religiosos y argumentativos más no por estar en contra de la eutanasia.

**Tabla N° 3:**

<b>¿Considera que un enfermo terminal, lleva una vida digna o se le restringen derechos fundamentales, relacionados a ella?</b>	
Si lleva vida digna, no se restringen derechos	2
No lleva vida digna, se restringen derechos	3

**Figura N° 3:**



Fuente: elaboración propia

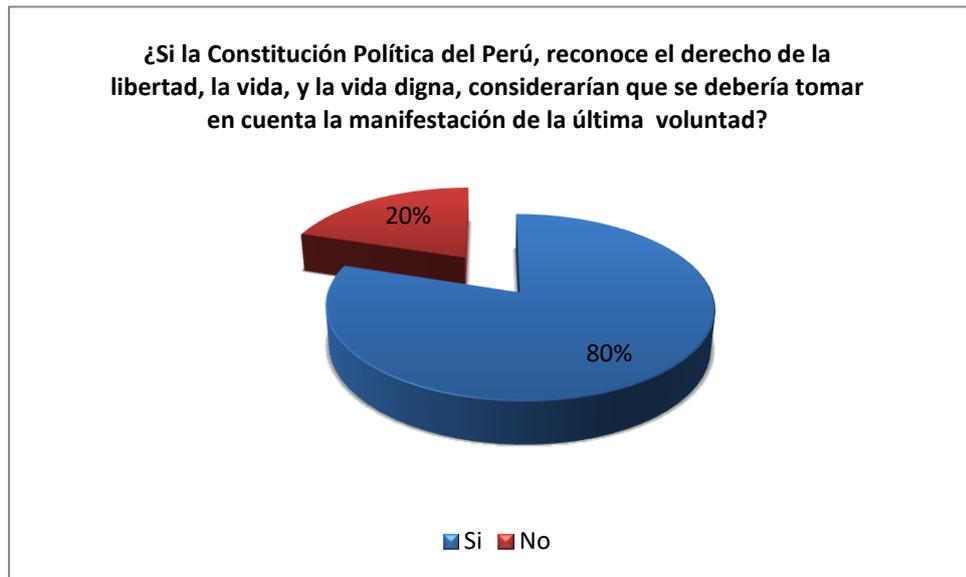
**Fecha de entrevistas: Del 5 al 10 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 60% de los entrevistados no consideran que un enfermo terminal, lleva una vida digna o se le restringen derechos fundamentales y sólo el 40% considera que la restricción se da según el tipo de enfermedad, pero en líneas generales, no se le restringe ningún derecho fundamental.

**Tabla N° 4:**

<b>¿Si la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de la libertad, la vida, y la vida digna, considerarían que se debería tomar en cuenta la manifestación de la última voluntad, como decisión libre del paciente terminal? ¿Por qué?</b>	
Si	4
No	1

**Figura N° 4:**



Fuente: elaboración propia

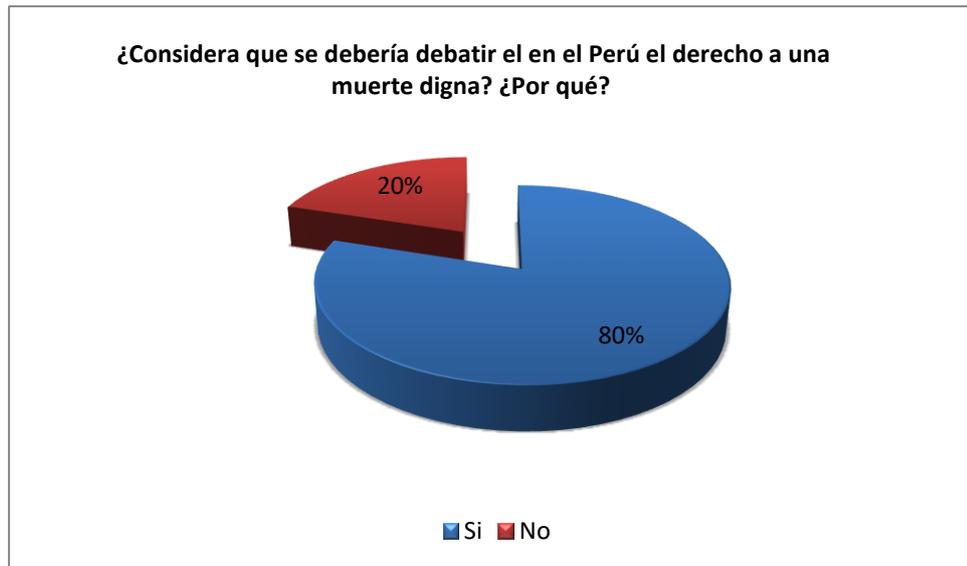
**Fecha de entrevistas: Del 5 al 10 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 80% de los entrevistados afirma que si la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de la libertad, la vida, y la vida digna, si se debería tomar en cuenta la manifestación de la última voluntad, como decisión libre del paciente terminal y sólo el 20% considera lo contrario.

**Tabla N° 5:**

<b>¿Considera que se debería debatir en el Perú el derecho a una muerte digna?</b>	
<b>¿Por qué?</b>	
Si	4
No	1

**Figura N° 5:**



Fuente: elaboración propia

**Fecha de Entrevistas: Del 5 al 10 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 80% de los entrevistados no consideran que si se debería debatir el en el Perú el derecho a una muerte digna y sólo el 20% considera lo contrario.

Los abogados entrevistados consideran que es un tema importante y creo que se debe debatir con especialistas, en las áreas relevantes, que son los que podría de forma exacta determinar en qué casos podría darse.

**Tabla N° 6:**

<b>¿Considera que existen impedimentos internacionales para legalizar la eutanasia en el Perú? Si es así, ¿Cuáles serían?</b>	
Si	2
No	3

**Figura N° 6:**



Fuente: elaboración propia

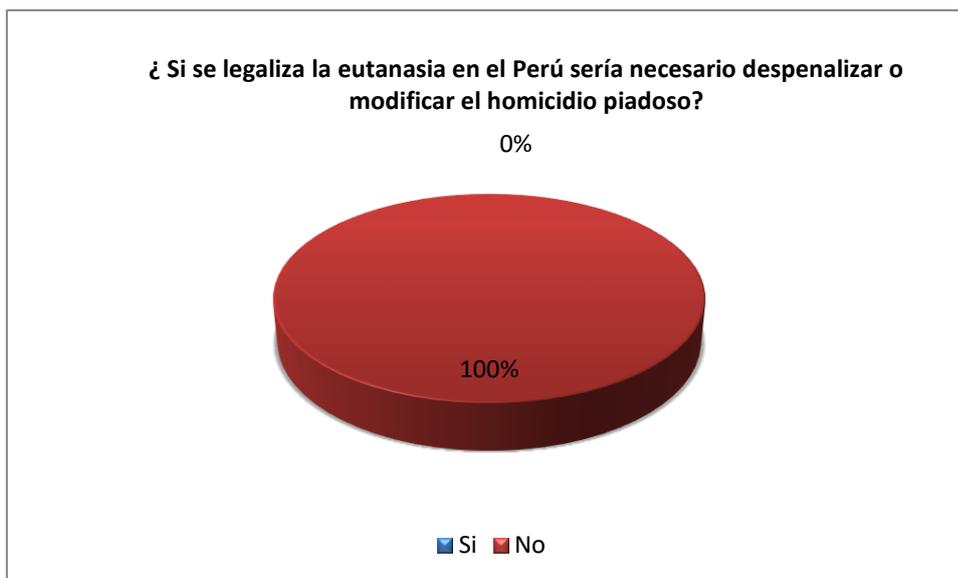
**Fecha de entrevistas: De 5 al 10 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 60% de los entrevistados no consideran que existen impedimentos internacionales para legalizar la eutanasia en el Perú y sólo el 40% considera lo contrario.

**Tabla N° 7:**

<b>¿Si se legaliza la eutanasia en el Perú sería necesario despenalizar o modificar el homicidio piadoso?</b>	
Si	4
No	0

**Figura N° 7:**



Fuente: elaboración propia

**Fecha de las encuestas: De 5 al 10 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 100% de los entrevistados considera que debe existir una modificación al artículo 112 del Código Penal, toda vez, que la eutanasia sólo deberá aplicarse por un médico, no por cualquier persona.

**Tabla N° 8:**

<b>¿Considera que los enfermos terminales están en la capacidad de discernimiento sobre su derecho a la libertad y a la dignidad humana; para aprobar su eutanasia, o recaería la aprobación y/o autorización sobre un tercero?</b>	
Si tienen capacidad de discernimiento	2
No tienen capacidad de discernimiento, la autorización debe recaer en un tercero	3

**Figura N° 8:**



Fuente: elaboración propia

**Fecha de Entrevista: Del 5 al 10 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 60% de los entrevistados considera que los enfermos terminales están en la capacidad de discernimiento sobre su derecho a la libertad y a la dignidad humana y sólo el 40% considera lo contrario agregando que la autorización debe recaer en un tercero.

### 3.1.2. Entrevista a profesionales médicos

Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura	Años de Experiencia
Roberto Fernando Peña Cruz	Colegio Médico del Perú N° 12767	30 años
Richard Jhon, García Mojonero	Colegio Médico del Perú N° 39370	15 años
Luxeli Josefina, Angulo Salazar	Colegio Médico del Perú N° 083259	14 años

Jorge, Jara Mamani	Colegio Médico del Perú N° 49530	4 años
Enma Margot Calderón Veren	Colegio Médico del Perú N° 32719	19 años

**Tabla N° 1:**

<b>¿Considera que en la actualidad debería ser permitida la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?</b>	
Si	4
No	1

**Figura N° 1:**



Fuente: elaboración propia

**Fechas de entrevistas: 13 de noviembre de 2019**

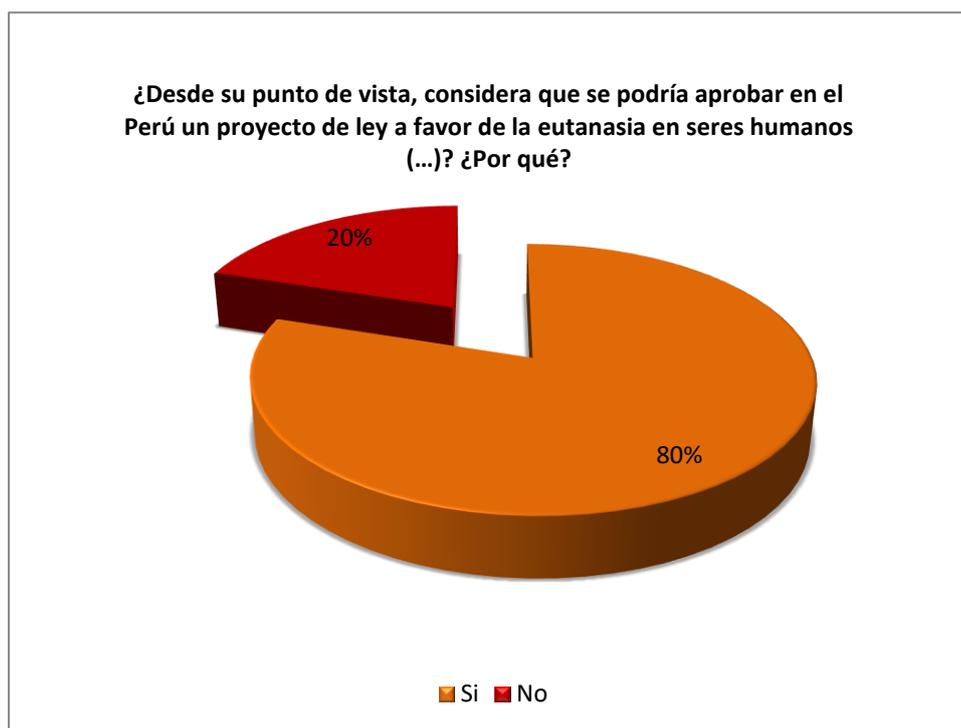
**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 80% de los entrevistados consideran que la eutanasia debería ser permitida, y el 20% manifestó que no indicando que

aun culturalmente no nos encontramos listos para dicho cambio y que puede existir algún rechazo social, con inicios de huelgas entre otras opciones.

**Tabla N° 2:**

<b>¿Desde su punto de vista, considera que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?</b>	
Si	3
No	1

**Figura N° 2:**



Fuente: elaboración propia

**Fechas de entrevistas: 13 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 80% de los entrevistados si consideran que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en

seres humanos y sólo el 20% considera lo contrario, manifestando que lo verían desfavorable, pues muchos piensan aun, que la eutanasia es negativa.

**Tabla N° 3:**

¿En sus años de desempeño en la profesión se ha visto relacionado o a escuchado algún caso que gire en torno a la eutanasia? Si es así, ¿Podría describirlo?	
Si	0
No	4

**Figura N° 3:**



Fuente: elaboración propia

**Fechas de entrevistas: 13 de noviembre de 2019**

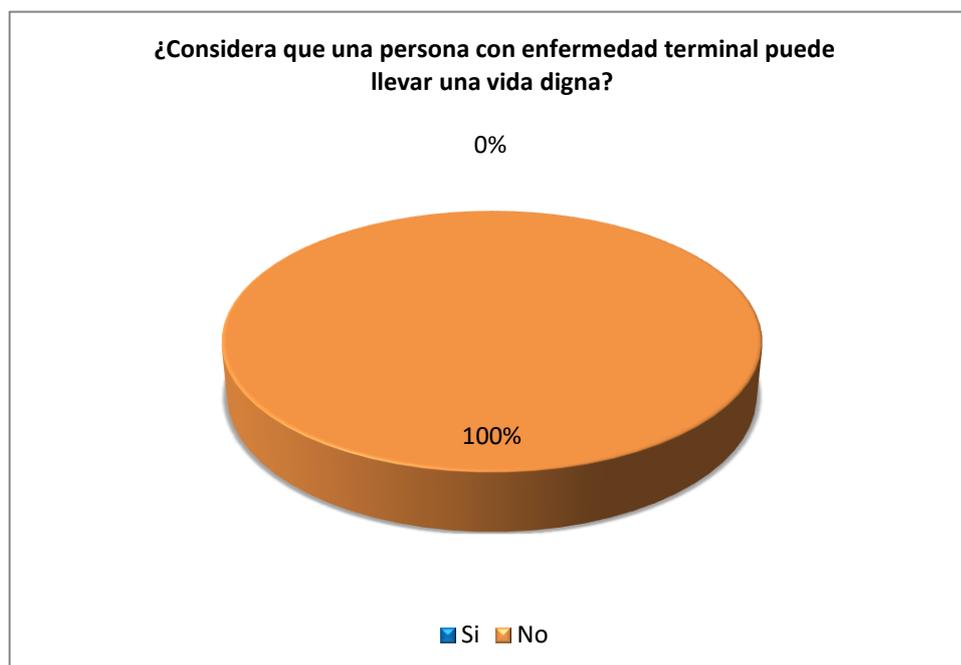
**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 100% de los entrevistados en el ejercicio de su profesión, indican haber visto casos en los que los pacientes terminales

solicitaban morir, por los incansables dolores, y otros indicaron de algún caso donde entre colegas se apoyaban para hacerle menos dolorosa la muerte al enfermo.

**Tabla N° 4:**

<b>¿Considera que una persona con enfermedad terminal puede llevar una vida digna? ¿Por qué?</b>	
Si	0
No	5

**Figura N° 4:**



Fuente: elaboración propia

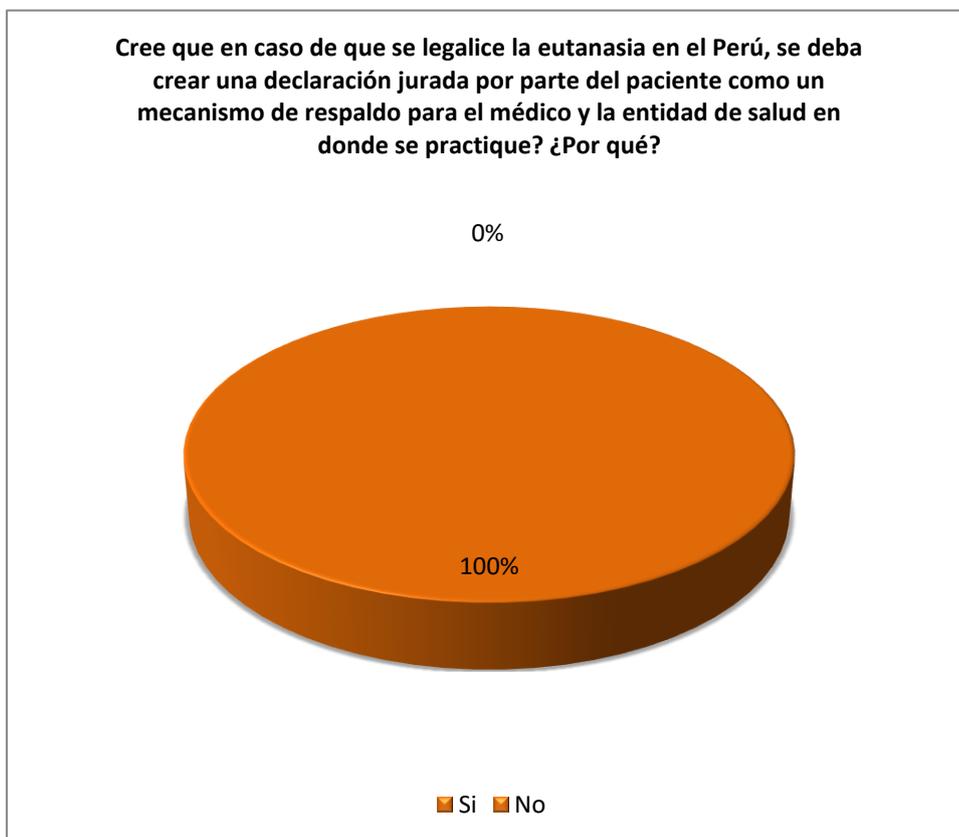
**Fechas de entrevistas 13 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 100% de los entrevistados indican que ningún enfermo en fase terminal dolorosa, podría llevar una vida digna.

**Tabla N° 05:**

¿Cree que en caso de que se legalice la eutanasia en el Perú, se deba crear una declaración jurada por parte del paciente como un mecanismo de respaldo para el médico y la entidad de salud en donde se practique? ¿Por qué?	
Si	5
No	0

**Figura N° 05**



Fuente: elaboración propia

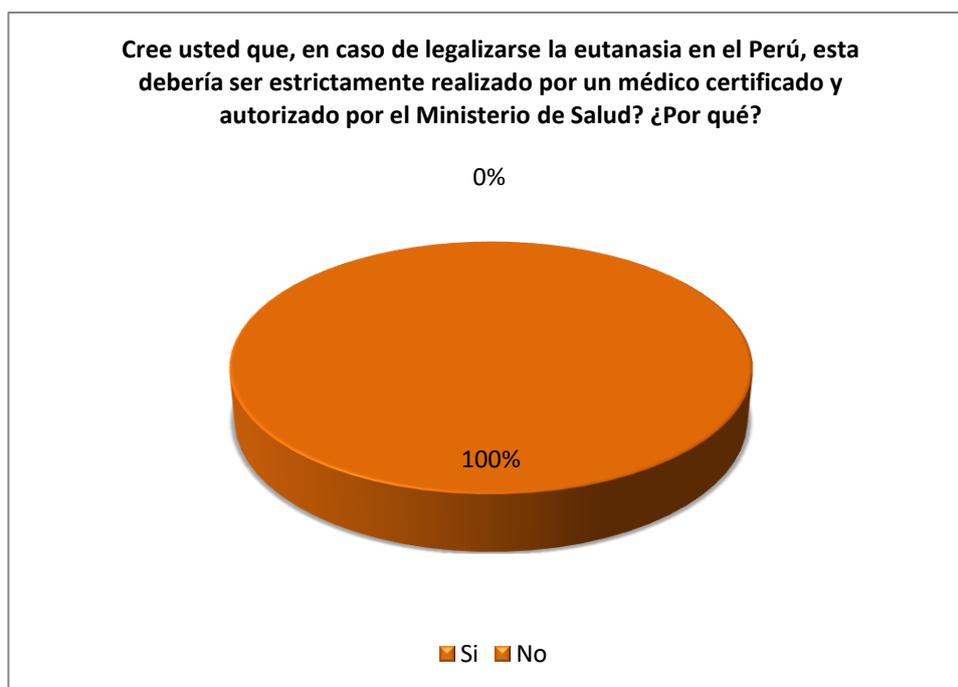
**Fecha de entrevistas: 13 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 100% de los entrevistados en el ejercicio de su profesión, indican que si se debe contar con una declaración jurada debido a que los pacientes muchas veces no están en capacidad de tomar decisiones.

**Tabla N° 06:**

¿Cree usted que, en caso de legalizarse la eutanasia en el Perú, esta debería ser estrictamente realizada por un médico certificado y autorizado por el Ministerio de Salud? ¿Por qué?	
Si	5
No	0

**Figura N° 06:**



Fuente: elaboración propia

**Fecha de entrevistas 13 de noviembre de 2019**

**Interpretación** Del instrumento aplicado podemos precisar que el 100% de los entrevistados indican que definitivamente la eutanasia en cualquiera de sus formas debe ser practicada por

un médico conocedor del tema, y que cuente con la autorización respectiva de la autoridad competente, como protección legal.

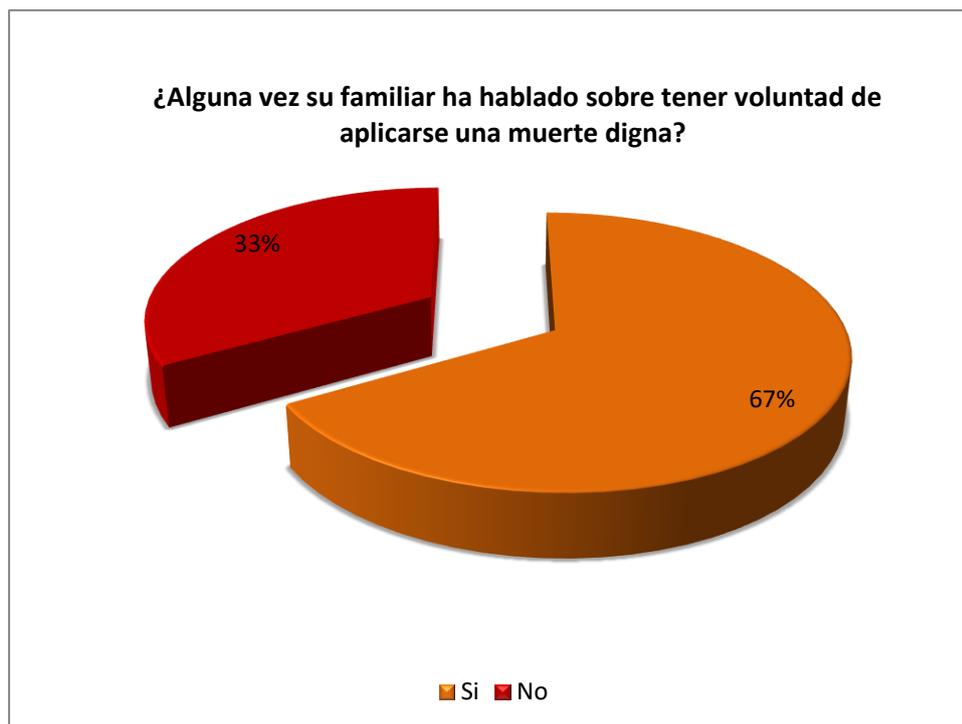
### 3.1.3. Entrevista a personas con familiares con cuidados paliativos

Apellidos y Nombres	N° de Documento de Identidad	Parentesco con el paciente terminal
Rodríguez Agüero Gerson	40386061	Hijo
Chara Zavala, Miguel		Hijo
Valdiviezo Álvarez, Raquel		Hermana
Pajares Yzaguirre Eduardo	44111956	Nieto
Rodríguez Rodríguez, Dolores	07723939	Tía
Galarza Arrohyo Eduardo		Hermano

**Tabla N° 1:**

¿Alguna vez su familiar ha hablado sobre tener voluntad de aplicarse una muerte digna?	
Si	4
No	2

**Figura N° 1:**



Fuente: elaboración propia

**Fecha de Entrevistas: Del 10 al 13 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 67% de los entrevistados han tenido un familiar que ha hablado sobre tener la voluntad de aplicarse una muerte digna y el 33 % no lo han tenido.

**Tabla N° 2:**

<b>¿Tiene conocimiento del término eutanasia?</b>	
Si	6
No	0

**Figura N° 2:**



Fuente: elaboración propia

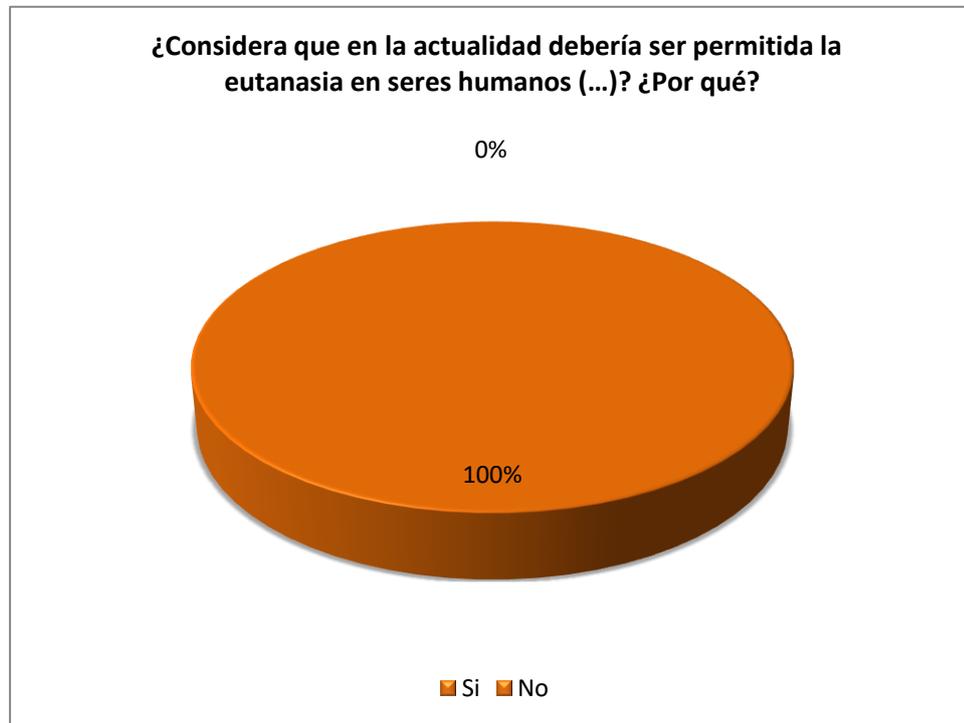
**Fecha de entrevistas: Del 10 al 13 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 100% de los entrevistados si consideran que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos, basándose en las experiencias vividas con sus familiares, haciendo énfasis los entrevistados que dicha aprobación debe ser evaluada por un consejo médico.

**Tabla N° 3:**

¿Considera que en la actualidad debería ser permitida la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?	
Si	6
No	0

**Figura N° 03**



Fuente: elaboración propia

**Fechas de entrevista: Del 10 al 13 de noviembre de 2019**

**Interpretación:** Del instrumento aplicado se visualiza que el 100% de los entrevistados si consideran que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos, basándose en las experiencias vividas con sus familiares, haciendo énfasis un 40% de los entrevistados, que dicha aprobación debe ser evaluada por un consejo médico.

## CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Discusión

En el análisis de las entrevistas descritas en los resultados del Capítulo III, se realiza la discusión esquematizando acorde a cada objetivo de la investigación, destacando los argumentos más importantes de la recolección de información con los instrumentos (las entrevistas), asimismo, de ser necesario se tuvo en cuenta otros argumentos aportados por el desarrollo del Capítulo I.

Según el **Objetivo General** de:

**Identificar los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad de las personas**

#### - **Entrevistas**

De lo graficado y argumentado por los entrevistados, en el caso de este objetivo, se cuenta con la pregunta ¿Considera que en la actualidad debería ser permitida la eutanasia en seres humanos (...)?, en la cual, existe un casi consenso sobre que si es necesario el permitir la eutanasia (80%), ello a razón justamente del derecho a la dignidad, como atendiendo a lo reconocido internacionalmente, incluso el entrevistado que afirma lo contrario argumenta que es debido a una falta de desconfianza sobre los diagnósticos médicos y la forma de regulación del mismo.

En el caso de la segunda pregunta relacionada con este objetivo ¿Desde su punto de vista, considera que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?, los entrevistados igualmente se encuentran en un casi consenso (80%) teniendo el entrevistado en contra argumentos parecidos a la pregunta anterior, agregando que existe un factor social y religioso que en nuestro país hace difícil su aprobación. A ello hay que agregar un fundamento importante de los entrevistados a favor, los cuales especifican que nuestro país es un país Laico, lo cual hace imposible restringir los derechos fundamentales como la dignidad, por la libertad religiosa. Pues el Estado por ser Laico no debe tomar un favoritismo a una religión en especial.

La tercera pregunta relacionada con este objetivo es ¿Si la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de la libertad, la vida, y la vida digna, considerarían que se debería tomar en cuenta la manifestación de la última voluntad, como decisión libre del paciente terminal? ¿Por qué?, siguiendo la misma lógica de las anteriores preguntas igualmente relacionadas se tiene un casi consenso, el cual se da por un 80%, a razón que para un entrevistado los derechos de libertad religiosa y libertad de opinión pueden influir en la eficacia de la muerte digna o eutanasia, sin embargo, en los argumentos de los demás entrevistados claramente se ha establecido que ante una ponderación de derechos la vida digna justamente por el derecho a la dignidad como madre de todos los derechos fundamentales, pasa el juicio de ponderación dando como resultado el permiso de la eutanasia, con sus respectivas restricciones principalmente científicas médicas.

## - Fuentes documentales

De las fuentes documentales utilizadas en el trabajo de investigación se entiende que existen múltiples países (15) que aceptan la eutanasia o muerte asistida, la cual al ser aceptada en el marco legal tiene regulaciones y limitaciones que se fundamentan en la razonabilidad, la autonomía del ser humano y el acompañamiento científico de la medicina. Ello es lo que se observa claramente del marco de derecho comparado realizado.

En relación a los casos explicados, se ven claramente un general de 6 casos, en los cuales las personas que han solicitado la eutanasia han sido diagnosticadas con una enfermedad degenerativa incurable, que los hace vivir con dolor, lo que significa, que no tienen otra posibilidad de curación bajo ningún procedimiento médico. Es importante detallar que es Ana Estrada la persona que solicita fehacientemente una “muerte digna” a nuestro Estado peruano. La misma que tiene el diagnóstico igual a los casos antes descritos.

Jurídicamente se tiene al art. 1 de la Constitución, que exige el respeto de la dignidad de la persona, la misma que se correlaciona con el derecho a la vida, encontrado en el art. 2 del inc. 1 de la Constitución el cual en su desarrollo doctrinario, establece que vivir no solamente consiste en sobrevivir con el pasar del tiempo, sino que este derecho cuenta con un significado profundo interpretado constitucionalmente con el art. 1, en donde, una persona tiene derecho a vivir “dignamente”, lo que significa que se puede argumentar que el vivir con una enfermedad degenerativa o terminal dolorosa, no es una forma de vivir dignamente y atenta en contra de este derecho. Al ser la Constitución una norma madre y de rango máximo en nuestro ordenamiento jurídico, es válida e importante esta argumentación.

Según el **Objetivo Especifico N° 1** de:

**Determinar los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú**

**- Entrevistas**

De las preguntas relacionadas con este objetivo se tiene a si se ¿Considera que se debería debatir el en el Perú el derecho a una muerte digna? ¿Por qué?, en donde los entrevistados tienen un casi consenso (80%) a razón que en una exposición de motivos se cuentan con argumentos Constitucionales para su aplicación teniendo en cuenta la realidad inminente y los aspectos internacionales y que incluso judicialmente si un juez aplica el control de convencionalidad puede aceptar la eutanasia, primando lo establecido internacionalmente, tal cual la Constitución lo permite. La persona en desacuerdo, al contrario, repite los fundamentos de discordancia con un sector social y con un sector religioso, no teniendo mayor argumento. Además, un aporte de la mayoría de entrevistados es que es importante que el debate de la exposición de motivos sea con especialistas de las ciencias adjuntas como médicos, psicólogos u otros de áreas relevantes.

Otra pregunta relacionada es ¿Considera que existen impedimentos internacionales para legalizar la eutanasia en el Perú? Si es así, ¿cuáles serían? Aquí existe un porcentaje mayor de desacuerdo (40%), sin embargo, ello se debe a que existen tanto países que aprueban en su derecho interno la eutanasia como también existen aquellos que no, pero esto no afecta que las Organizaciones Internacionales de más grande renombre no hayan establecido el derecho a la vida digna, lo cual es más vinculante internacionalmente, ya que el derecho interno, depende de cada país mientras que las Organizaciones Internacionales tienen

intereses y normativa colectivas a todos los países los que ratificaron sus respectivos tratados o convenciones.

#### - Fuentes documentales

Una fuente documental importante con este objetivo es que existió un antecedente claro de un proyecto de ley peruano sobre la eutanasia, en el año 2015, el congresista Roberto Angulo Alvares, presentó la propuesta de proyecto de ley denominado: “Ley que despenaliza el homicidio piadoso y declara la necesidad pública e interés nacional la implementación de la eutanasia”. A pesar de su desistimiento este fue justamente por votos de los congresistas basados en aspectos subjetivos por motivo de creencias sociales y religiosas, motivación que vulnera claramente un estado constitucional ya que los derechos fundamentales no permiten en su garantía alguna limitación que no se encuentre en la Constitución.

Según el **Objetivo Especifico N° 2** de:

- **Determinar los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten preservar el derecho a la dignidad de las personas que necesitan la eutanasia en el Perú**

#### - Entrevistas

En el caso de este objetivo, las entrevistas a los médicos han sido las más relevantes para determinar qué tipos de diagnósticos deben ser tomados en cuenta en el caso de formular un proyecto de Ley para la eutanasia, en este caso se correlaciona con la pregunta ¿Se pueden identificar diagnósticos en donde se procesa con la eutanasia? ¿Cuáles son?, siendo que entre los médicos existe un consenso del 100%, especificando en términos generales que serían

los diagnósticos de enfermedades terminales, degenerativas con gran dolor y cuando se diagnostique la continuidad de vida sólo con aparatos tecnológicos (muerte cerebral, etc.)

De las preguntas relacionadas desarrollados por los entrevistados tenemos a ¿Existen tipos de eutanasia para seres humanos que se aplicarían según la realidad jurídico- social en nuestro país? ¿Cuáles son? siendo el aporte de los entrevistados identificando la eutanasia pasiva para pacientes que tienen diagnosticado la continuación de su vida con un aparato tecnológico, y la eutanasia activa para pacientes con enfermedades degenerativas dolorosas y terminales.

#### - **Fuentes documentales**

En las fuentes documentales se encuentra que los seis casos detallados, son de personas que efectivamente tienen los diagnósticos de enfermedades terminales, degenerativas con gran dolor, asimismo los familiares son los que buscan la eutanasia para aquellos diagnosticados en estado de continuidad de vida sólo con aparatos tecnológicos (muerte cerebral, etc.)

A pesar de existir tipos de eutanasia reconocidos doctrinariamente el Artículo N° 112 del Código Penal Peruano – se prohíbe quitarle la vida a cualquier persona que se encuentre enferma, recibiendo el autor una pena no mayor de tres años, asimismo, constitucionalmente la vida y la libertad, son derechos fundamentales, protegidos, naturales e inviolables, para todos los seres humanos, sin embargo, es evidente que existe una colisión entre vida y libertad, ya que ningún ser humano debe sentirse prohibido de decidir cuándo dejar de sentir dolor o sufrir frente a una enfermedad que tarde o temprano, nos llevara al mismo resultado “la muerte”.

Por último, como podemos apreciar en cada una de las entrevistas realizadas a profesionales, familiares, es evidente que en nuestra legislación resulta necesaria la promulgación de una ley que beneficie a todos aquellos pacientes que se encuentran con enfermedades terminales y sufrimiento insoportable, en tal sentido, la existencia de esta ley tiene como propósito garantizar la muerte digna evitando el dolor y sufrimiento en estos pacientes.

## 4.2. Conclusiones

Primera, se concluye afirmando la hipótesis general atendiendo que existen fundamentos jurídico-constitucionales a favor de la regulación legal de la eutanasia siempre, siendo estos la exigencia del cumplimiento de la función legisladora por parte del Congreso como el contenido entrelazado del derecho a la vida y el derecho a la dignidad que dan el derecho a la vida digna, es decir, tener derecho a vivir con una calidad de vida y no en el sufrimiento, además del derecho a la muerte digna y cuando se utilice la fundamentación constitucional pertinente, todo ello sin olvidar el respaldo factico y técnico tanto jurídico como médico demostrado en la investigación, limitando razonablemente a la eutanasia en casos de enfermedades terminales, irreversibles, degenerativas y/o de sufrimiento insoportable.

Segunda, se concluye que existen fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú son la obligatoriedad de la garantía de los derechos fundamentales que se encuentra en la constitución y que exigen que el Congreso cumpla con su función legisladora no habiendo impedimentos que lo detengan, art. 44 de la Constitución vigente, limitándose debidamente la regulación con dos clases de diagnósticos los cuales son pasibles para la aplicación de la eutanasia, estos son, diagnósticos de enfermedades terminales, degenerativas con gran dolor y cuando se diagnostique la continuidad de vida sólo con aparatos tecnológicos (muerte cerebral, etc.).

Tercera, se concluye que claramente los fundamentos jurídico-constitucionales que permiten preservar el derecho a la dignidad de las personas que necesitan la eutanasia en el Perú son los argumentos jurídicos del art. 1 de la Constitución, derecho a la dignidad humana, del art.

2 inc. 1, vida digna, vivir en calidad de vida y muerte digna, el respectivo derecho comparado jurídico, además del desarrollo y protección del contenido esencial de éstos derechos antes mencionados.

## REFERENCIAS

- Aguiar, F. (2009). *Eutanasia y suicidio asistido: un debate necesario*. Lima: Regrus
- Aguirre, J. , Silva, A. y Pabón, A. (2015). *Eutanasia, estado constitucional y democracia: la validez de los argumentos religiosos en las decisiones de la Corte Constitucional Colombiana a la luz de la propuesta de Habermas sobre el rol de la religión en la esfera pública*. Opinión Jurídica.
- Albert, M. (2020). *Eutanasia: de delito a derecho*. Revista filosófica Bajo Palabra. Revisado de <http://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/cuadfront/article/view/3392>
- Álvarez, A. (2014). *Eutanasia y suicidio médicamente asistido. ¿Cuál es el problema?*. Revista de Investigación clínica.
- Álvarez, A. K. y Herreros, A. T. (1999). *La eutanasia*. España: Ciencias.
- Aristizábal, L. ( 2015). *Eutanasia hoy: precisiones y dudas*. Revista Cultura del cuidado.
- Baños, R. (2014). *La eutanasia y su legalización como una opción en la legislación ecuatoriana*. México: UNAM
- Berengueras, M. (2018). *Eutanasia, crimen o derecho. Inventio, la génesis de la cultura universitaria en Morelos*. Perú: ADRUS.
- Betancourt, G. (2011). *Limitación del esfuerzo terapéutico versus eutanasia: una reflexión bioética*. Colombia: Humanidades Médicas.
- Calderón, E. (2020). *Los derechos fundamentales y la falta de legislación de la eutanasia en el Perú, 2020*. [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional.
- Carrasco, V. y Crisppi, F. (2016). *Eutanasia en Chile: una discusión pendiente*. Ética Medica. Revisado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v144n12/art12.pdf>

Chávez, D. y Rodríguez, J. (2019). *Despenalización de la eutanasia, derecho a una vida digna, lima-2019*. Ius Et Scientia.

Chivilchez Pérez, T.G. (2020). *Vulneración del derecho a la libertad individual de las personas con enfermedades terminales al no regularse la eutanasia en el Perú*. [ Tesis de Pregrado, Universidad San Martín de Porres] Repositorio Institucional].

Colegio Médico del Perú. (octubre de 2007). *Normas Legales*. Recuperado de [http://cmp.org.pe/wp-content/uploads/2016/07/CODIGO\\_CMP\\_ETICA.pdf](http://cmp.org.pe/wp-content/uploads/2016/07/CODIGO_CMP_ETICA.pdf)

Collado, A., Piñón, A., Odales, R., Acosta, L. y Serra, S. (2011). Eutanasia y valor absoluto de la vida. *Revista Cubana de Higiene y Epidemiología*, 49(3), 114-129.

De Ponte, E. (2003). Cuestiones en torno a la eutanasia. *Saberes. Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales*, 75(4), 126-133.

Delgado, C. (2008). *El médico del siglo XXI ante la solicitud de Eutanasia o Suicidio Asistido hecha por enfermos en etapa terminal*. [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Aguascalientes]. Repositorio Institucional.

Delgado, E. (2016). *Eutanasia en Colombia: una mirada hacia la nueva legislación*. Colombia: En Justicia.

El Comercio. (01 de octubre de 2017). *Lima aprueba la eutanasia para pacientes desahuciados*. Recuperado de <http://elcomercio.pe/politica/actualidad/52-limaaprueba-eutanasia-pacientes-desahuciados-383684>

El peruano. (01 de octubre de 2017). *Normas Legales*. Recuperado de <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/08/13/1273843-3.html>

Fernandez, G. (2016). *La despenalización del homicidio piadoso y su relación con la legalización de la eutanasia*. 2014 (Tesis de maestría). Universidad Alas Peruanas. Lima.

- Ferrer, M. (2002). Legalización de la eutanasia como opción a una muerte digna. Consulta de expertos a través de la técnica Delphi. *Cultura de los cuidados*. 4(11), 87-95.
- Flores, M. y Padilla, S. (2015). *La no punibilidad de la conducta del médico que realiza el Homicidio a Petición en nuestro ordenamiento jurídico* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Loreto.
- Fuente, R. (2021). *La eutanasia: ¿existe un derecho a morir? El caso de Ana Estrada*. Gaceta Constitucional.
- Gabriela (23 de abril de 2010). La eutanasia en el Perú [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://eutanasia--peru.blogspot.pe/2010/04/en-contra-de-la-eutanasia.html>
- Galiano, G. (2016). *El derecho a la vida como derecho fundamental en el marco constitucional ecuatoriano. Especial referencia al aborto, la eutanasia y la pena de muerte*. Revista Jurídica Pielagus.
- Gempeler, F. (2015). *Derecho a morir dignamente*. Universitas Medica. 56(2), 178-185.
- Goic, A. (2005). Apuntes sobre la eutanasia. *Revista médica de Chile*, 133(3), 371-375.
- Guerra, Y. (2013). Ley, jurisprudencia y eutanasia. Introducción al estudio de la normatividad comparada a la luz del caso colombiano. *Revista latinoamericana de Bioética*, 13(25-2), 70-85.
- Guevara, M., Ortiz, C. y Reyes (2015). *Un caso de eutanasia en Mexico*. México: PsicoEducativa: reflexiones y propuestas.

- Gutiérrez, J. (2007). *La «pendiente resbaladiza» en la eutanasia en Holanda*. Cuadernos de bioética, 18(1), 89-104.
- Gutiérrez, J. (2007). La práctica de la eutanasia en Bélgica y la «pendiente resbaladiza». *Cuadernos de bioética*, 18(1), 71-87.
- Gutiérrez, W. (03 de agosto de 2017). *Derecho a morir dignamente*. Recuperado de <http://laley.pe/not/2444/derecho-a-morir-dignamente/>
- Henao, S. (2017). *Eutanasia en animales de compañía: Dilemas, encuentros y desencuentros*. Revista Colombiana de Bioética.
- Herrero, C., Gregori, J., Noguera, J., Díaz, C., González, V., Marroquí, A. J. y de Bremond, M. G. (2005). La eutanasia en el paciente con cáncer y los cuidados continuos. *Clinical and Translational Oncology*, 7(7), 278-284.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (25 de septiembre de 2017). *Compendio Estadístico Perú*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1253/cap06/ind06.htm](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1253/cap06/ind06.htm)
- Jonsen, A. (2003). Ética de la eutanasia. *Revista Humanitas, humanidades médicas*, 1(1), 90-94.
- Juan, A. (2016). *El derecho a una muerte digna en Argentina: la judicialización de la toma de decisiones médicas en el final de la vida*. Physis - Revista de Saúde Coletiva. 26(2), 569-589
- Júdez, J. (2007). Suicidio asistido y eutanasia: un debate clásico y trágico, con pronóstico reservado. *In Anales del Sistema Sanitario de Navarra*. 30 (110), 137-161.
- Krausy, A. y Álvarez, A. (1998). *La eutanasia*. España: Lisos

- León, F., y Arratia, A. (2006). El debate actual sobre la legalización de la eutanasia. *ARS MEDICA Revista de Ciencias Médicas*, 35(1), 17-25.
- Maciá, R. (2008). *Eutanasia: concepto legal*. Recuperado de <http://www.eutanasia.ws/hemeroteca/z14.pdf>
- Malespina, M. (2017). *Cuestiones jurídicas al final de la vida*. *Persona y Bioética*, 21(2), 243-258
- Medina, J. (2010). *Eutanasia e imputación objetiva en Derecho penal*. Lima: Grijley.
- Mendoza, C. (2014). *Eutanasia: un ensayo de fundamentación liberal para su despenalización* (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica Del Perú, Lima.
- Montero, L. (2019). *Reflexiones Sobre La Eutanasia: ¿Nuestra Elección?*. *Persona y familia*, Revista del Instituto de la Familia.
- Montero, P. (2001). *¿Hacia una legalización de la eutanasia voluntaria?* Reflexiones acerca de la tesis de la autonomía. *Cuadernos de Bioética*, 44(14), 27-43.
- Montero, S. (2009). Eutanasia, opciones al final de la vida y médicos de familia. *Atención primaria*, 41(7), 405-410.
- Mora, J. (2002). *Despenalización de la eutanasia en los Países Bajos. El proyecto de ley Korthals/Borst*. España: Impus.
- Padovani, A., y Clemente, M. (2008). Eutanasia y legislación. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río*, 12(2), 139-149.
- Peña, A. (1997). *Estudios de Derecho Penal. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud*. Perú, Lima: Editorial San Marcos.
- Pérez, J. (2008). La bioética y la eutanasia. *El Ágora USB*, 8(1), 181-195.
- Pestana, P. (2012). *Derecho constitucional y derechos humanos*. Academia de la Magistratura. Recuperado de

<https://es.scribd.com/document/119239740/modulo-autoinstructivo-modificado2-doc>.

Przygoda, P. (1999). La eutanasia y el suicidio asistido en la argentina y en otros países. *MEDICINA (Buenos Aires)*, 59(2), 195-200.

Quintero, O. y Rodríguez, J. (2015). *Implicaciones jurídicas para el debate cubano sobre eutanasia*. Revista Cubana de Salud Pública.

Rachels, J. (1995). Eutanasia activa y pasiva. Luna, F y Salles, A, *Decisiones de vida y muerte*, Buenos Aires: Sudamericana.

Ramírez, A. (1999). La eutanasia: Expresión de la cultura de la muerte. *Persona y Bioética*, (5), 80-84.

Reflexión, U. (2002). Declaración sobre la eutanasia de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos. *Medicina paliativa*, 9(1), 37-40.

Rentería, A. (2016). *Eutanasia y derecho*. Revista de las fronteras. Revisado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7695884.pdf>

Rodriguez, R. (2001). Eutanasia: Aspectos éticos controversiales. *Revista Médica Herediana*, 12(1), 32-36.

Rojas, D., y Javier, E. (2017). Eutanasia en Colombia: una mirada hacia la nueva legislación. *Justicia*, 12(31), 226-239.

Román, M. (20 de mayo de 2016). *Eutanasia en el Perú*. Recuperado de <http://www.puntoycoma.pe/coyuntura/eutanasia-en-el-peru/>

Roxin, C. (2001). Tratamiento jurídico-penal de la eutanasia. *Eutanasia y suicidio. Cuestiones dogmáticas y de política criminal*. Granada: Editorial Comares, 1(1), 1-38.

Royes, A. (2008). La Eutanasia y el Suicidio médicamente asistido. *Psicooncología*, 5(4).

Sádaba, J. (2006). Eutanasia y ética. *Revista de bioética y derecho*, 4(8), 1-7.

Sánchez, I. (2019). *El valor y la dignidad de la vida terminal. Prolegómenos filosóficos para una crítica de la eutanasia*. Cuadernos de Bioética.

Sánchez, M., y López, R. (2006). Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia. *Medicina paliativa*, 13(4), 207-215.

SJ, J. G. (1990). La eutanasia y la ética del bienmorir. *Rev Med Uruguay*, 6(2), 95-102.

Tealdi, J. C. (Ed.). (2008). *La eutanasia en Diccionario Latinoamericano de Bioética*. Bogotá: UNESCO/RLCB.

Vilches, L. (2001). Sobre la eutanasia. *Revista de Psicología*, 10(1), 115-177.

Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal-parte especial*. Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.

Zurriarán, R. (2019). *Aspectos sociales de la Eutanasia*. Cuadernos de Bioética.

## ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad de las personas?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>ESPECIFICOS</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Identificar los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad de las personas</p>	<p>HIPÓTESIS</p> <p>Los fundamentos jurídicos constitucionales identificados que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad de las personas son, la obligatoriedad del cumplimiento del art. 44 de la</p>	<p>CATEGORIA 1</p> <p>Los fundamentos jurídicos constitucionales</p> <p>CATEGORIA 2</p> <p>regular legalmente la eutanasia en el Perú preservando el derecho a la dignidad</p>	<p>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Cualitativa</p> <p>Básica</p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTOS</p> <p>Entrevista y Guía de entrevista</p> <p>METODO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Inductiva</p> <p>Análítica cognitiva</p> <p>Cualitativa</p>

<p>¿Cuáles son los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú?</p>		<p>Constitución por el Poder Legislativa exigiendo que cumplan con su función legisladora en protección a los</p>		
<p>¿Cuáles son los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten preservar el derecho a la dignidad de las personas que necesitan la eutanasia en el Perú?</p>		<p>derechos fundamentales y la teoría del doble carácter de los derechos fundamentales en aras al derecho a la vida digna y la muerte digna.</p>		

OBJETIVOS	HIPÓTESIS		
ESPECÍFICOS	ESPECIFICA		
<p>Determinar los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú</p> <p>Determinar los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten preservar el derecho a la dignidad de las personas que necesitan la eutanasia en el Perú.</p>	<p>Los fundamentos jurídicos constitucionales que permiten regular legalmente la eutanasia en el Perú son la obligatoriedad de la garantía de los derechos fundamentales que se encuentra en la constitución y que exigen que el Congreso cumpla con su función legislativa no habiendo impedimentos</p>		

que lo detengan,  
incluso aunque  
exista una  
memoria social  
contraria puesto  
que la garantía  
de los derechos  
fundamentales  
son  
irrenunciables e  
indiscutibles en  
su contenido  
esencial.

Los  
fundamentos  
jurídicos  
constitucionales  
que permiten  
preservar el  
derecho a la  
dignidad de las  
personas que  
necesitan la  
eutanasia en el

		Perú son el contenido esencial del derecho a la vida digna, derecho a vivir con calidad de vida y del derecho a la muerte digna.		
--	--	--	--	--

## ANEXO N° 2

### GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN DERECHO, EN RELACIÓN A LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY A FAVOR DE LA EUTANASIA EN SERES HUMANOS EN NUESTRO MARCO LEGAL PERUANO.

#### Información General

Nombre Y Apellido: \_\_\_\_\_

N° Cal: \_\_\_\_\_

N° DNI \_\_\_\_\_

1. ¿Cuántos años, viene ejerciendo la profesión de abogado?

\_\_\_\_\_

2. ¿Tiene conocimiento del término “eutanasia”?

\_\_\_\_\_

3. ¿En sus años de desempeño en la profesión se ha visto relacionado o a escuchado algún caso que gire en torno a la eutanasia? Si es así, ¿Podría describirlo?

\_\_\_\_\_

4. ¿Considera que en la actualidad debería ser permitida la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. ¿Desde su punto de vista, considera que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. ¿Sabía que, en el año 2015, se elaboró un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos en el Perú, pero no se aprobó? ¿Cuáles cree ud, serían las causales?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7. ¿Considera que un enfermo terminar, lleva una vida digna o se le restringen derechos fundamentales, relacionados a ella?

---

---

---

8. ¿Por qué consideraría la eutanasia como una manera digna de morir?

---

---

---

---

9. ¿Si la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de la libertad, la vida, y la vida digna, consideraría que se debería tomar en cuenta la manifestación de la última voluntad, como decisión libre del paciente terminal? ¿Por qué?

---

---

---

10. ¿Considera que se debería debatir en el Perú el derecho a una muerte digna? ¿Por qué?

---

---

---

11. ¿Considera que se debería tener un criterio de ponderación entre el derecho a la vida, y a una vida digna, cuando se hable de un paciente de una enfermedad terminal y degenerativa? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

12. ¿Cuál es su opinión referente a un paciente por enfermedad terminal, degenerativa, ya no pueda desarrollarse con autonomía y dependa de otras personas o maquinas; ¿ya no pueda ejercer todos sus derechos con autonomía, estemos hablando de una vida limitada y solo de una existencia física? ¿Por qué?

---

---

---

---

13. ¿Cuáles considera, son las razones por las cuales actualmente no se pueda aprobar la eutanasia en el Perú?

---

---

---

---

14. ¿Cuáles deberían ser los pasos para aprobar un proyecto de ley, a favor de la eutanasia en nuestro país?

---

---

---

---

15. ¿Cuáles deberían ser las reformas legales, tras aprobar la eutanasia en nuestro país?

---

---

---

---

---

16. ¿Considera que existen impedimentos internacionales para legalizar la eutanasia en el Perú? Si es así, ¿cuáles serían?

---

---

---

---

---

17. ¿Si se legaliza la eutanasia en el Perú sería necesario despenalizar el homicidio piadoso, o se podría hacer una modificación al artículo, para una persona común?

---

---

---

---

---

---

18. ¿Si se legaliza la eutanasia en el Perú sería necesario despenalizar el homicidio piadoso, o se podría hacer una modificación al artículo, por un médico autorizado?

---

---

---

---

---

---

19. ¿Considera que la sociedad peruana esta preparada para la aprobación de la eutanasia?

---

---

- 
- 
- 
20. ¿Considera que los enfermos terminales están en la capacidad de discernimiento sobre su derecho a la libertad y a la dignidad humana; para aprobar su eutanasia, o recaería la aprobación y/o autorización sobre un tercero?

---

---

---

---

Fuente: Elaboración Propia

### ANEXO N°3

## GUÍA DE ENTREVISTA A ESPECIALISTAS EN MEDICINA, EN RELACIÓN A LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY A FAVOR DE LA EUTANASIA EN SERES HUMANOS EN NUESTRO MARCO LEGAL PERUANO

### Información General

Nombre Y Apellido: \_\_\_\_\_

N° CMP: \_\_\_\_\_

N° DNI \_\_\_\_\_

Especialidad: \_\_\_\_\_

1. ¿Cuántos años, viene ejerciendo la profesión de médico?

\_\_\_\_\_

2. ¿Tiene conocimiento del término “eutanasia”?

\_\_\_\_\_

3. ¿En sus años de desempeño en la profesión se ha visto relacionado o a escuchado algún caso que gire en torno a la eutanasia? Si es así, ¿Podría describirlo?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. ¿Considera que en la actualidad debería ser permitida la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. ¿Desde su punto de vista, considera que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. ¿Qué es la eutanasia activa y la eutanasia pasiva?

---

---

---

---

---

7. ¿Qué es una enfermedad terminal?

---

---

---

---

---

8. ¿Qué es una enfermedad degenerativa?

---

---

---

---

---

9. ¿En su experiencia cuales considera usted son en el Perú las enfermedades  
terminales más recurrentes?

---

---

---

---

---

10. ¿En su experiencia cuales considera usted son en el Perú las enfermedades  
degenerativas más recurrentes?

---

---

---

---

---

11. ¿Considera que una persona con enfermedad terminal puede llevar una vida digna?  
¿Por qué?

---

---

---

---

---

12. ¿Considera que una persona con enfermedad degenerativas puede llevar una vida  
digna? ¿Por qué?

---

---

---

---

13. ¿Cree usted que a los pacientes que presenten una enfermedad en fase terminal se les deba aplicar la eutanasia activa o pasiva? ¿Por qué?

---

---

---

14. ¿Cree usted que a los pacientes que presenten una enfermedad degenerativa se les deba aplicar la eutanasia activa o pasiva? ¿Por qué?

---

---

---

15. ¿Cree que en caso de que se legalice la eutanasia en el Perú, se deba crear una declaración jurada por parte del paciente como un mecanismo de respaldo para el médico y la entidad de salud en donde se practique? ¿Por qué?

---

---

---

16. ¿Cree que en caso de que se legalice la eutanasia en el Perú, se deba crear una declaración jurada por parte de un familiar como un mecanismo de respaldo para el médico y la entidad de salud en donde se practique? ¿Por qué?

---

---

---

---

17. ¿Cree usted que, en caso de legalizarse la eutanasia en el Perú, esta debería ser estrictamente realizado por un médico certificado y autorizado por el Ministerio de Salud? ¿Por qué?

---

---

---

18. ¿Cree usted que, si se legalizara la eutanasia en el Perú, su juramento hipocrático y reglamento de salud debería ser modificado? ¿Porque?

---

---

---

---

19. ¿Considera usted que un paciente en estado terminal debería tener el derecho a la eutanasia en cualquiera de sus formas, como una última manifestación de su voluntad? ¿Por qué?

---

---

---

---

20. ¿Usted considera que un paciente terminal que recurre a la eutanasia, debería pasar un examen psicológico previo? ¿Por qué?

---

---

---

---

---

Fuente: Elaboración Propia

## Anexo N° 4

### GUÍA DE ENTREVISTA A PERSONAS CON FAMILIARES CON CUIDADOS PALIATIVOS

#### Información General

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_

Sexo: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_

1. ¿Tiene un familiar con cuidados paliativos? Si es posible explique a corto detalle la enfermedad.

\_\_\_\_\_

2. ¿Cuánto tiempo lleva su familiar con cuidados paliativos?

\_\_\_\_\_

3. ¿Alguna vez su familiar ha hablado sobre tener voluntad de aplicarse una muerte digna?

\_\_\_\_\_

4. ¿Del 1 al 10 cuál es el grado de dolor que lleva su familiar con sus cuidados paliativos?

\_\_\_\_\_

5. ¿Tiene conocimiento del término “eutanasia”? Explique.

\_\_\_\_\_

6. ¿Considera que en la actualidad debería ser permitida la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. ¿Desde su punto de vista, considera que se podría aprobar en el Perú un proyecto de ley a favor de la eutanasia en seres humanos (...)? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

---

8. ¿Por qué consideraría la eutanasia como una manera digna de morir?

---

---

---

---

9. ¿Si la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de la libertad, la vida, y la vida digna, consideraría que se debería tomar en cuenta la manifestación de la última voluntad, como decisión libre del paciente terminal? ¿Por qué?

---

---

---

10. ¿Considera que se debería debatir en el Perú el derecho a una muerte digna? ¿Por qué?

---

---

---

11. ¿Cuáles considera, son las razones por las cuales actualmente no se pueda aprobar la eutanasia en el Perú?

---

---

---

---

12. ¿Considera que los enfermos terminales están en la capacidad de discernimiento sobre su derecho a la libertad y a la dignidad humana; para aprobar su eutanasia, o recaería la aprobación y/o autorización sobre un tercero?

---

---

---

---

Fuente: Elaboración Propia

## PROYECTO DE LEY

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1.- Objetivo

Atender las solicitudes de los pacientes con enfermedades terminales y degenerativas para la terminación de su vida en condiciones dignas, así como el procedimiento a realizarse para la aplicación de la eutanasia pasiva o activa, según sea el caso, debiendo tomar para tales efectos los siguientes conceptos:

Paciente. - Persona que se encuentra padeciendo enfermedad terminal degenerativa que le provoca dolores insoportables, y que solicita la aplicación de un procedimiento eutanásico.

Eutanasia: Terminación de la vida de un enfermo por un médico tratante, partiendo de la solicitud del paciente enfermo, que esta padeciendo de intensos dolores, producto del padecimiento de una enfermedad terminal degenerativa.

Eutanasia pasiva:

Eutanasia activa:

Médico Tratante. - Profesional de la medicina que ha tratado la enfermedad del paciente víctima de la enfermedad terminal o degenerativa de gran dolor.

Informe médico. - Opinión médica del médico tratante, la misma a que ha sido evaluada y confirmada por la Comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos.

Informe psicológico. - Informe médico emitido por psicólogo o siquiátra, el mismo que debe determinar que el paciente solicitante o el familiar cuenta con salud mental que le permite decidir con madurez morir de forma digna.

Enfermedad terminal. - significa aquella enfermedad incurable, irreversible, grave o aquella lesión corporal que le haya causado muerte cerebral al paciente, la misma que tiene que ser certificada y confirmada por el médico tratante.

Testigos. - Persona mayor de 18 años, quien firmará una declaración jurada dando conocimiento y consentimiento del procedimiento eutanásico solicitado por el paciente terminal es solicitado de manera voluntaria. Dichos testigos no podrán ser familiares del paciente o el médico tratante.

Adulto capaz. - Es aquella persona mayor de 18 años, que se presentará ante la comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos, a solicitar la aplicación de la muerte digna y humana, ya sea para el mismo o su familiar directo.

## **Artículo 2.- Personas autorizadas para aplicación del procedimiento eutanásico**

El procedimiento eutanásico ya sea pasivo o activo, únicamente puede ser realizado por el médico tratante, respetando estrictamente las condiciones de esta ley, resultando inaplicable cualquier acción penal en su contra.

Artículo 3.- Petición realizada por los familiares o el médico tratante

En los casos que el paciente terminal, se encuentre en estado vegetativo, inconsciente y no pueda expresar su voluntad, serán sus familiares en primer grado de afinidad o consanguinidad o el médico tratante (en caso de no tener familiares) quienes podrán presentar su solicitud a la comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos del Perú.

## **Artículo 4.- Requisitos para solicitar el procedimiento eutanásico:**

3.1 El paciente debe ser peruano, y debe solicitar de manera verbal y escrita ante la Comisión Nacional de Procedimiento Eutanásicos pasivos o activos.

3.2 En caso que el paciente se encuentre en estado vegetativo, inconsciente y no pueda expresar su voluntad de manera verbal o escrita, los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán solicitar a la Comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos del Perú, la aplicación de la eutanasia para su familiar.

3.3 La Comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos del Perú, debe solicitar automáticamente el informe psicológico, donde se confirme que el paciente terminal se encuentra dentro de sus facultades mentales y no esta actuando por una depresión. Asimismo, si el paciente no se encuentra en sus facultades para expresar su voluntad, según el artículo 3, será su familiar solicitante quien pasará por una evaluación psicológica previa.

3.4 La Comisión Nacional de Procedimiento Eutanásicos pasivos o activos del Perú, debe solicitar el informe médico, donde el médico tratante opine de manera clara y precisa el tipo de enfermedad que padece el solicitante. Dicho informe debe contar con el diagnóstico, tratamientos recibidos, opciones terapéuticas, progreso de la enfermedad y la expectativa de vida del paciente.

3.5 La Comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos del Perú, deberá elevar el expediente del paciente, adjuntando el informe médico y psicológico, debiendo contar con la opinión de la Junta Médica de la Comisión de Procedimiento eutanásicos pasivos o activos, quienes deberán emitir opinión.

### **Artículo 5.- De las obligaciones de la Comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos del Perú**

Dicha comisión tendrá como función:

1. Velar y controlar los derechos de los pacientes, así como deberá implementar los mecanismos que permitan un control estricto de los procedimientos eutanásicos a realizarse.
2. Crear y administrar un archivo donde se registren todos aquellos procedimientos realizados, así como aquellas solicitudes que por algún motivo no hayan podido concretarse.
3. Contar con un registro de médicos tratantes voluntarios, quienes podrán realizar la eutanasia en caso que el médico tratante del paciente terminal, se rehúse a realizarla.
4. Elevará el expediente del paciente terminal solicitante, a la Junta Médica de la Comisión de Procedimiento eutanásicos pasivos o activos, el mismo que debe contener:
  - Solicitud debidamente firmada por el paciente terminal.
  - Solicitud debidamente firmada por el familiar directo (en los casos detallados en el inciso 3.1)
  - Declaración Jurada de los testigos.
  - Informe Médico
  - Informe Psicológico
5. La, estará conformada por 04 médicos designados exclusivamente por el Ministerio de Salud, debiendo estos elegir a su presidente.
6. Asimismo, contarán con una Junta Médica, que estará conformada por 03 médicos tratantes eutanásicos que cuenten con registro dentro del Hospital Nacional o Clínica privada, donde se encuentra el paciente terminal. Comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos del Perú

## **Artículo 6.- De la aplicación del procedimiento eutanásico**

- 4.1 Será la Junta Médica de la Comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos, quien determinará el tipo de eutanasia conveniente a practicarse al paciente terminal, la misma que puede ser eutanasia activa o eutanasia pasiva.
- 4.2 La Junta Médica deberá informar a la comisión de su decisión, para que ésta ponga en conocimiento al paciente de su aprobación, e informarle que cuenta con 10 días hábiles para desistirse de su petición.
- 4.3 Asimismo, una vez aprobada la solicitud del paciente y el informe de la Junta Médica, serán estos quienes autorizarán al médico tratante a realizar el procedimiento en el día y hora indicada previa coordinación con el paciente o sus familiares de ser el caso.
- 4.3 En la aplicación del procedimiento deberán estar presentes, los familiares o testigos.

## **Artículo 7.- Modificación del Homicidio piadoso**

La presente Ley modificará el artículo 112 del Código Penal de la siguiente manera:

*El que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita de manera expresa y consciente para poner fin a sus intolerables dolores, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con excepción de los médicos que hayan sido autorizados por la Junta Médica de la Comisión Nacional de Procedimientos Eutanásicos pasivos o activos del Perú.*

Fuente: Elaboración Propia